



Invertimos en su futuro

La Política Regional Europea **2007-2013** en la Comunidad de Madrid



La Política Regional Europea 2007-2013 en la Comunidad de Madrid



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid

Edita:

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas
Dirección General de Asuntos Europeos
Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional
Comunidad de Madrid

Elaboración:

Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional

Esta publicación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2007-2013

Madrid, diciembre de 2007

Depósito Legal: M-55567-2007

PRESENTACIÓN

Para el período 2007-2013, la Política Regional Comunitaria se enfrenta a dos importantes desafíos.

Por una parte, en una Unión Europea ampliada a 27 países, a dicha Política le corresponde jugar un papel primordial en la reducción de las desigualdades entre los Estados miembros y las regiones, a través de una concentración de sus recursos en las países y regiones que más lo necesitan.

Por otra parte, la Política de Cohesión constituye un pilar fundamental para hacer realidad la Agenda renovada de Lisboa dirigida a promover el crecimiento y el empleo mediante una apuesta a favor del conocimiento, la innovación y la valorización del capital humano, tal y como se ha señalado en el Consejo Europeo de Bruselas de marzo de 2005 y en las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de Cohesión, en las cuales deben enmarcarse las ayudas de los Fondos.

El momento actual supone, asimismo, un importante reto para la Comunidad de Madrid, cuyos Programas Operativos FSE y FEDER para el período 2007-2013 acaban de ser aprobados por la Comisión Europea en el mes de diciembre de 2007.

Estos programas contribuirán sin duda a relanzar la Estrategia de Lisboa en nuestra región, a través de una apuesta por la innovación, la investigación, la sociedad del conocimiento, el desarrollo local sostenible y el transporte urbano limpio, así como un importante impulso a favor de la mejora de las posibilidades de empleo, la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la mejora de la cualificación de las personas que trabajan en la región o el fomento del espíritu empresarial.

Es un momento apropiado, por tanto, para dar a conocer la nueva Política Regional Comunitaria para el período 2007-2013: sus recursos, sus objetivos, los Fondos que participarán en dicha Política, cómo se elaboran los programas de la Política Regional, qué actores intervienen en la gestión, seguimiento y control de dichos programas, así como los nuevos instrumentos de la Política Regional como las iniciativas Jaspers, Jeremie y Jessica o las ayudas previstas para los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

De igual forma, se ha incluido un análisis de la aplicación de esta Política en la Comunidad de Madrid, a través de una descripción de las principales novedades de los Programas Operativos FEDER y FSE de nuestra región para este nuevo período, así como un Glosario en el que se definen los conceptos fundamentales para entender la nueva Política de Cohesión.

Desde la Dirección General de Asuntos Europeos, esperamos que esta publicación permita ofrecer una visión clara de la configuración de la nueva Política Regional y de sus implicaciones para una región como Madrid.





ÍNDICE GENERAL

	<i>pág.</i>
1. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS REGIONES	7
2. UNA NUEVA POLÍTICA REGIONAL PARA EL PERÍODO 2007-2013	11
3. LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS	15
4. LOS FONDOS EUROPEOS	21
4.1. Los Fondos Estructurales	21
4.2. El Fondo de Cohesión	26
4.3. Principios de Funcionamiento de los Fondos Europeos	27
5. LOS PROGRAMAS	29
6. UNA GESTIÓN COMPARTIDA	35
7. OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA	39
7.1. Las iniciativas JASPERS, JEREMIE Y JESSICA	39
7.2. El instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP)	42
8. LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA POLÍTICA REGIONAL 2007-2013	43
8.1. Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013	43
8.2. Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2007-2013	47
9. LA POLÍTICA REGIONAL DE LA “A” A LA “Z”	51
10. DIRECCIONES DE INTERÉS	63
11. BIBLIOGRAFÍA	67



1. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS REGIONES

Con el fin reducir las diferencias entre las regiones europeas más ricas y las menos desarrolladas y reforzar la cohesión económica y social en la Unión Europea, se ha configurado una Política Comunitaria específica: La Política de Cohesión o Política Regional.

Regulada en los artículos 158 a 162 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el artículo 158, en concreto, señala, en su actual redacción:

“A fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad, ésta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica y social.

La Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales”.

Hoy en día, fruto de una evolución progresiva, es una de las políticas comunitarias más importantes, a la que se dedica casi el 36% de los recursos comunitarios, fruto de una evolución progresiva.

En un principio, en el Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, únicamente se mencionaba entre los fines de la Comunidad el de promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas (artículo 2), sin que existiera el concepto de cohesión económica y social.

Las sucesivas ampliaciones de la Comunidad vinieron a incrementar las diferencias entre las distintas regiones europeas. Por ello, entre 1958 y 1975 se crearon unos instrumentos financieros dirigidos a solucionar los problemas estructurales regionales o sectoriales:

- En 1958, el Fondo Social Europeo (FSE).
- En 1962, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).
- En 1975, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Acta Única Europea, primera reforma del Tratado de Roma, vigente desde el 1 de julio de 1987, incorporó al Tratado como nuevo objetivo comunitario el de la cohesión económica y social, dirigido a reducir las diferencias regionales. Esta reforma coincidió con la incorporación de España y Portugal, países en los que existían importantes problemas estructurales.

Con el Tratado de Maastricht o Tratado de la Unión Europea, adoptado el 7 de febrero de 1992, el fortalecimiento de la cohesión económica y social pasó a ser uno de los objetivos esenciales de la Unión. Para ello se creó un Fondo de Cohesión, dirigido a aquellos países cuyo Producto Nacional Bruto por habitante fuera inferior al 90% de la media comunitaria.

En 1994 un nuevo Fondo pasó a formar parte de los entonces Fondos Estructurales: el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

El Tratado Ámsterdam de 1997, supuso una reforma de gran importancia en el ámbito del empleo, al introducir en el Tratado de Roma un nuevo Título sobre el Empleo y crearse la “*Estrategia Europea para el Empleo*” (EEE) mediante la cual la Unión Europea fijaría los principales objetivos a alcanzar por los Estados miembros a través de sus políticas de empleo (“*Directrices de Empleo*”). Dichas Directrices de empleo serían desarrolladas por cada Estado miembro a través de una estrategia a nivel nacional que recibe el nombre de “*Plan Nacional de Acción para el Empleo*”.

En el año 2000, el Consejo Europeo de Lisboa, celebrado en el mes de marzo, fijó un nuevo objetivo estratégico a alcanzar por la Unión Europea antes del año 2010: convertirla en una “*economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible, con más y mejores empleos y con mayor cohesión social*”. Este objetivo, conocido como “Estrategia de Lisboa”, fue ampliado por el Consejo Europeo de Gotemburgo¹ (junio 2001), incorporando al mismo el medio ambiente o desarrollo sostenible².

Cuatro años más tarde, el 1 de mayo de 2004, tuvo lugar la ampliación más importante de la Unión Europea hasta la fecha, con la incorporación de diez nuevos Estados miembros: República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta y Polonia. La ampliación a 25 Estados miembros supuso un nuevo reto para la Política de Cohesión, al experimentar la Unión Europea un aumento de las disparidades económicas sin precedentes.

En marzo de 2005, el Consejo Europeo de Bruselas, reconoció la necesidad de dar un nuevo impulso a la Estrategia de Lisboa, a través de una “Agenda Renovada de Lisboa”, centrada en prioridades como el incremento de la competitividad, el crecimiento, la productividad y la cohesión social, a través del conocimiento, la innovación y la mejora del capital humano.

En diciembre de ese mismo año, el Consejo Europeo de Bruselas acordó las nuevas Perspectivas Financieras para el período 2007-2013, asignándose 347.410 millones de euros (precios actuales) a la Política de Cohesión.

El 1 de agosto de 2006, entraron en vigor la mayor parte de los Reglamentos de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión para el período 2007-2013 y el 6 de octubre de 2006, el Consejo aprobó las “Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión” para el nuevo período.

¹ *Conclusiones de la Presidencia, Consejo Europeo de Gotemburgo, 15 y 16 de junio de 2001.*

² *La noción de Desarrollo Sostenible consiste en afrontar las necesidades de la generación actual sin poner en peligro las de las futuras generaciones. Es además un objetivo fundamental de los Tratados, que exige utilizar las políticas económicas, sociales y ambientales de forma interactiva.*

El 1 de enero de 2007 tuvo lugar la última ampliación de la Unión Europea con la incorporación de Rumanía y Bulgaria.

La Política Regional Comunitaria se estructura por períodos de programación plurianuales. Actualmente, nos encontramos en el cuarto período de programación de la Política Regional Comunitaria:

- **Período 1989-1993:** primer período de programación.
- **Período 1994-1999:** segundo período de programación.
- **Período 2000-2006:** tercer período de programación.
- **Período 2007-2013:** cuarto período de programación.





2. UNA NUEVA POLÍTICA REGIONAL PARA EL PERÍODO 2007-2013



En diciembre de 2005, el Consejo Europeo reunido en Bruselas acordó el **nuevo marco presupuestario** para la Unión Europea en el período 2007-2013 (“Acuerdo sobre las Perspectivas Financieras”).

El 17 de mayo de 2006, el Consejo, el Parlamento y la Comisión firmaron el Acuerdo Interinstitucional sobre el presupuesto comunitario para dicho período, por importe de 975.000 millones de euros (a precios actuales).

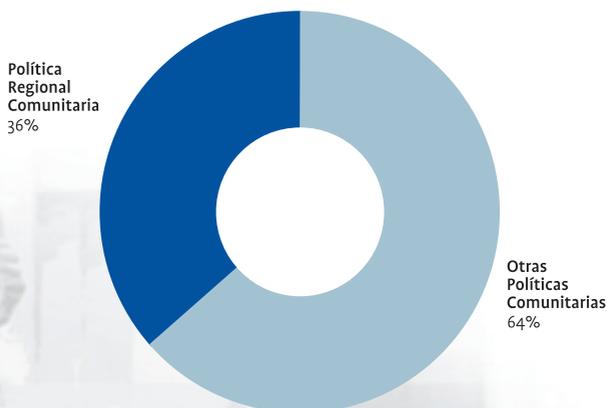
Como consecuencia de dicho acuerdo, la Política Regional contará con alrededor de **347.410 millones de euros** (a precios actuales), lo cual supone en torno a un 36% de los recursos comunitarios, que se dirigirán a

reforzar la cohesión económica y social entre las regiones de una Unión Europea a 27 países. En el caso de nuestro país, la cuantía final asignada a España ha sido de 35.217 millones de euros a precios corrientes³.

Si se comparan esas cifras con el período 2000-2006, el Consejo Europeo de Berlín, celebrado en marzo de 1999, acordó destinar 213.000 millones de euros de 1999 a la Política Regional de una Unión Europea de 15 Estados miembros. Tras la revisión de las perspectivas financieras de la Unión y la ampliación a 25 Estados miembros, la dotación final se elevó a alrededor de 257.000 millones de euros a precios de 2004, correspondiéndole a España un total de 62.067 millones de euros.

³Página web de Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea (Inforegio): http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.htm

Marco financiero para el período 2007-2013 tras el Acuerdo de Bruselas



Fuente: Dirección General de Política Regional
Comisión Europea

Entre julio y diciembre de 2006 se han venido aprobando los nuevos Reglamentos, Orientaciones y Decisiones que constituyen el **nuevo marco jurídico** para el período de programación 2007-2013, en concreto:

- Un Reglamento General, aplicable al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión.
- Un Reglamento de desarrollo del Reglamento General.
- Cinco Reglamentos específicos en los ámbitos del FEDER, el FSE, el Fondo de Cohesión, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión.
- Unas Orientaciones Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión.

La nueva Política Regional 2007-2013 quiere hacer posible una gestión más sencilla y descentralizada, destacando como principales novedades⁴:

- 1) La Política Regional actuará sobre los **tres Objetivos Prioritarios** siguientes:
 - Objetivo Convergencia (82% de los recursos): para las regiones menos desarrolladas.
 - Objetivo Competitividad Regional y Empleo (16% de los recursos): dirigido a incrementar la competitividad y fomentar el empleo de las regiones fuera del Objetivo Convergencia.
 - Objetivo Cooperación Territorial Europea (2,5% de los recursos): dirigido a intensificar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.
- 2) Los **Fondos Europeos** que financian esta Política **se reducen a tres**: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo (únicos Fondos Estructurales en este período), además del Fondo de Cohesión.
- 3) Por primera vez al Fondo de Cohesión, que participará en el Objetivo Convergencia, se aplican las mismas normas de programación y gestión que a los Fondos Estructurales.
- 4) Las Iniciativas Comunitarias “Equal”, “Urban II” e “Interreg III” pasan a integrarse dentro de los Objetivos de la Política Regional y la Iniciativa Comunitaria Leader + pasa a integrarse en la Política Agrícola.
- 5) El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que sustituye a la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-O) y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), que sustituye a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-G) ya no forman parte de la Política de Cohesión, integrándose todos en la Política Agrícola.
- 6) Tampoco forma parte de la Política de Cohesión el Fondo Europeo para la Pesca (FEP), que sustituye al Instrumento Financiero de Orientación para la Pesca (IFOP), que en el período 2000-2006 tenía carácter estructural.
- 7) Las normas para determinar qué gastos serán elegibles se dictarán a nivel nacional, en lugar de ser normas comunitarias.
- 8) Se aplicará el **principio de proporcionalidad** con el fin de reducir las cargas burocráticas.

⁴ Fuente: “La Política de Cohesión 2007-2013. Comentarios y Textos Oficiales” (http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/publications/guide2007_es.pdf) y Ficha de síntesis 2006: “Regiones y ciudades por el crecimiento y el empleo: Panorama de Reglamentos 2007-2013 para las políticas regional y de cohesión” (http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/publications/memo_es.pdf).

Asimismo, es importante destacar la estrecha vinculación que existe entre **Política Regional y Estrategia Renovada de Lisboa**, a través de:

- Las Orientaciones Estratégicas en materia de Cohesión (“Directrices Estratégicas Comunitarias”) aprobadas en octubre de 2006 que, basadas en las prioridades de dicha Estrategia de fomentar el crecimiento y el empleo, deben ser tenidas en cuentas por los Estados miembros a la hora de elaborar los programas de la Política Regional.
- La obligación de destinar un porcentaje del gasto de los programas de la Política Regional a la Agenda Renovada de Lisboa. Para las regiones “Convergencia” este porcentaje es del 60% y para las regiones “Competitividad Regional y Empleo” del 75% (artículo 9.3 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, Reglamento General para el período 2007-2013).

3. LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS

Para el período 2007-2013, la Política de Cohesión se dirigirá a tres Objetivos Prioritarios: “Convergencia”, “Competitividad Regional y Empleo” y “Cooperación Territorial Europea” (artículo 3.2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión para el período de programación 2007-2013).

A continuación se recoge una tabla comparativa entre los objetivos del actual y del anterior período de programación:

PERÍODO 2000-2006	PERÍODO 2007-2013
Objetivo 1: Desarrollo y ajuste estructural de las regiones más desfavorecidas (PIB per cápita < 75% media UE-15).	Objetivo “Convergencia”: Acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados (PIB per cápita < 75% de la media UE-25). * Incluye las regiones “Phasing-out” (Exclusión gradual).
Objetivo 2: Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales.	Objetivo “Competitividad Regional y Empleo”: Incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones que no sean convergencia ni phasing-out, así como su nivel de empleo. * Incluye las regiones “Phasing-in” (Inclusión gradual).
Objetivo 3: Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.	
	Objetivo “Cooperación Territorial Europea”: Intensificar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Fuente: Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea.

- 1) El **Objetivo “Convergencia”** se dirige a las regiones menos desarrolladas, es decir, aquellas cuyo PIB per cápita es inferior al 75% de la media de la Unión Europea de los Veinticinco (EU-25). En torno al 82% de los Fondos Europeos se destinará a este objetivo.

Su finalidad es crear las condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo, la inversión de capital físico y humano, la mejora de la calidad, la innovación y la sociedad de conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos, la protección y mejora del medio ambiente así como la eficiencia administrativa.

La lista de Estados y regiones **Objetivo “Convergencia”** la establece la Comisión Europea aplicando el criterio anterior para todo el período de programación. En el caso de España dichas regiones son: Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura y Galicia.

Los fondos que contribuyen a financiar este Objetivo son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (artículo 4.1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

Podrán beneficiarse de la ayuda con cargo al Fondo de Cohesión aquellos Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita sea inferior al 90% de la RNB media de la UE-25, siempre que dispongan de un programa dirigido a alcanzar las condiciones de convergencia económica mencionadas en el artículo 104 del Tratado.

El derecho de los Estados miembros a acogerse al Fondo de Cohesión se revisará en 2010, sobre la base de las cifras comunitarias de RNB de la UE-25.

Dentro de este Objetivo se ha previsto una ayuda transitoria para las regiones denominadas **“Phasing-out”** (exclusión gradual), es decir, aquellas regiones cuyo PIB per cápita era inferior al 75% de la UE a 15 Estados miembros pero superior en la UE a 25, como consecuencia del efecto estadístico producido por la ampliación. En España, las regiones que se encuentran en esta situación son: Murcia, el Principado de Asturias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

- 2) El **Objetivo “Competitividad Regional y Empleo”** se dirige a aquellas regiones no incluidas en el Objetivo de convergencia ni en la ayuda transitoria para las regiones “Phasing-out”.

Su finalidad es incrementar la competitividad, el atractivo y el empleo de las regiones, a través de acciones como la innovación y el fomento de la sociedad del conocimiento, el espíritu empresarial, la protección del medio ambiente, la adaptabilidad de los trabajadores y la inversión en recursos humanos. El 16% de los Fondos Estructurales se destinará a este objetivo.

Los fondos que contribuyen a financiar este Objetivo son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo (artículo 4.1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

Dentro de este Objetivo se ha previsto una ayuda transitoria para las regiones denominadas **“Phasing-in”** (inclusión gradual), es decir, aquellas regiones que en el período 2000-2006 eran Objetivo 1 pero que en el período 2007-2013, debido a su crecimiento, han superado el umbral del 75% de la renta media de la UE-15. En España, las regiones que se encuentran en esta situación son: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias.

- 3) El **Objetivo “Cooperación Territorial Europea”**, al que se destinan el 2,5% de los recursos de la Política regional, se dirige a intensificar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, viniendo a sustituir a la Iniciativa Comunitaria Interreg III del período 2000-2006.

Corresponde a la Comisión Europea determinar la lista de regiones con derecho a financiación para todo el período de programación.



La Cooperación Transfronteriza comporta ayudas a las regiones situadas en las fronteras terrestres interiores y ciertas fronteras terrestres exteriores, así como a todas las regiones que son fronteras marítimas o que disten un máximo de 150 kilómetros.

La Comisión Europea aprobó mediante Decisión de 31 de octubre de 2006 la lista de regiones elegibles.

En cuanto a la Cooperación Transnacional, la Comisión Europea ha identificado, mediante Decisión de 31 de octubre de 2006, las siguientes zonas de cooperación (13 en total):

- Periferia Septentrional.
- Región del mar Báltico.
- Europa del Noroeste.
- Región del Mar del Norte.
- Espacio Atlántico
- Mediterráneo Occidental (Sudoe).
- Espacio Alpino.
- Europa Central y del Este.
- Mediterráneo Occidental.
- Europa del Sureste.
- Azores - Madeira - Canarias (Macaronesia).
- Océano Índico.
- Área del Caribe.

Por último, a los efectos de la Cooperación Interregional, las redes de cooperación y el intercambio de experiencias, todo el territorio de la Comunidad podrá acogerse a la financiación.

Para cada tipo de cooperación se desarrollarán diferentes programas en los que se concretarán las posibles actuaciones y proyectos de las diferentes áreas geográficas establecidas.

Para el período 2007-2013 habrá más de 50 programas operativos de Cooperación Transfronteriza, 13 programas de Cooperación Transnacional (conocidos como programas Interreg IVB) y un único Programa de Cooperación Interregional (conocido como Programa Interreg IVC).



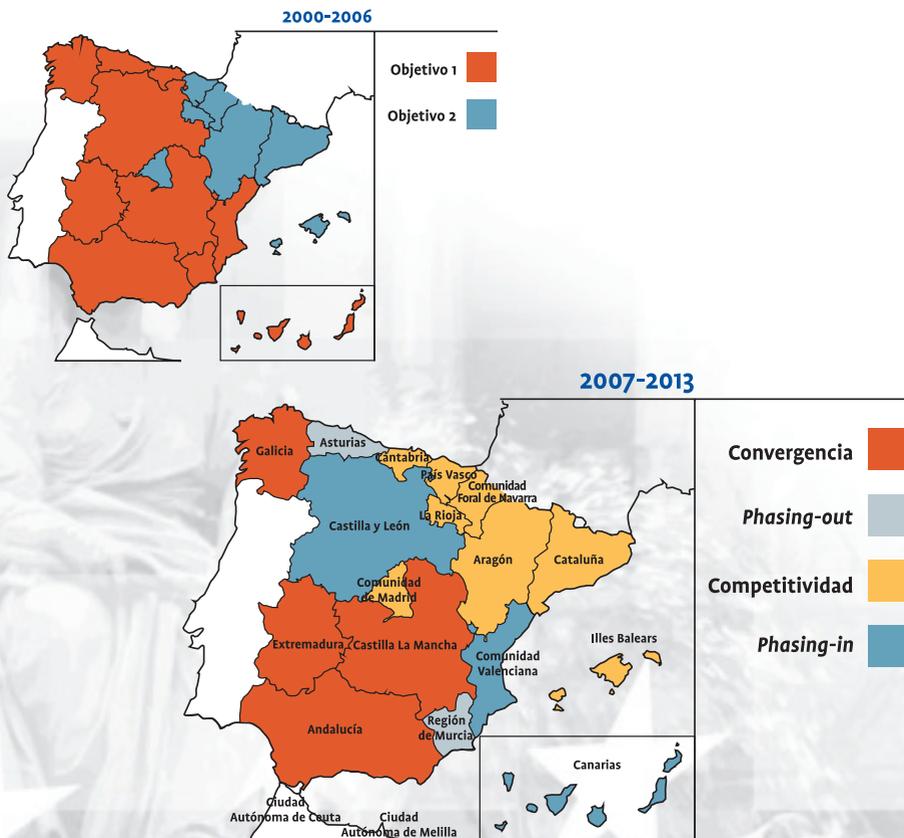
Asimismo, el Reglamento (CE) nº 1082/2006 prevé la posibilidad de crear una “**Agrupación Europea de Cooperación Territorial**” (AECT), destinada a facilitar y fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

Dicha agrupación estaría compuesta por Estados miembros, autoridades regionales y locales, otros organismos de Derecho público o asociaciones de las autoridades anteriores, siendo preciso el acuerdo entre Estados para facilitar la participación de las entidades de sus respectivos territorios así como la pertenencia territorial a al menos dos Estados miembros.

Sus funciones se centrarán prioritariamente en la ejecución de los programas o proyectos de cooperación territorial cofinanciados por la Comunidad, en particular los referidos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.



Mapa de las regiones elegibles en España para los distintos objetivos: periodos 2000-2006 y 2007-2013



4. LOS FONDOS EUROPEOS

Los Fondos Europeos designan los instrumentos financieros a través de los cuales se articulan los Objetivos prioritarios de la Política Regional Comunitaria. Dichos Fondos Europeos se componen de la dimensión estructural y de la relativa a la cohesión.

4.1. LOS FONDOS ESTRUCTURALES

Los Fondos Estructurales, se denominan así porque se dirigen a promover reformas estructurales en diferentes ámbitos. Para el actual período de programación 2007-2013, únicamente existen dos Fondos Estructurales: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) (Artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

La gestión, seguimiento, control y evaluación de los programas cofinanciados por los Fondos Estructurales viene regulada por: un Reglamento General (Reglamento (CE) nº 1083/2006), un Reglamento de Desarrollo (Reglamento (CE) nº 1828/2006) y un Reglamento específico para cada Fondo (el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Fondo Social Europeo).

Para este nuevo período, la ayuda cofinanciada por los Fondos debe centrarse en las prioridades fijadas por la Unión Europea de fomentar la competitividad y la creación de empleo con el objetivo último de contribuir financieramente al cumplimiento de la Agenda de Lisboa: convertir la Unión Europea en 2010 en una economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.

Con tal finalidad, el 75% del gasto ligado al Objetivo “Competitividad Regional y Empleo” y el 60% del gasto del Objetivo “Convergencia” deben destinarse a prioridades directamente relacionadas con dicha Agenda (artículo 9.3 del Reglamento General).

Los Fondos Estructurales financian inversiones con diferentes fines:

- **El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):** Se creó con la finalidad de contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales comunitarios. Dicho fondo contribuirá a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales, así como a la reconversión de las regiones industriales en declive y de las regiones menos desarrolladas, y a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional (artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1080/2006, relativo al FEDER).

Con estas actuaciones, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional impulsará la competitividad y la innovación, la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo duraderos y garantizará el desarrollo sostenible.

El FEDER intervendrá en cada uno de los tres Objetivos previstos para el nuevo período de programación 2007-2013:

+ Objetivo “Convergencia”

Las actuaciones se centrarán en apoyar el desarrollo económico sostenible y el empleo, a través de programas operativos de modernización y diversificación de las estructuras económicas y la creación y preservación de empleo sostenible. Para lograrlo, atenderá fundamentalmente a las siguientes prioridades:

- Investigación y desarrollo tecnológico.
- Sociedad de la información.
- Iniciativas de desarrollo locales y ayudas a la creación de estructuras que proporcionen servicios para crear nuevos puestos de trabajo.
- Medio ambiente.
- Prevención de riesgos.
- Turismo.
- Inversiones en bienes culturales.
- Transportes.
- Energía.
- Educación.
- Sanidad.
- Infraestructura social.

+ Objetivo “Competitividad Regional y Empleo”

La ayuda, en el contexto de las estrategias de desarrollo sostenible se centrará, además de promover el empleo, en las siguientes prioridades:

- Innovación y economía del conocimiento.
- Medio ambiente.
- Prevención de riesgos.
- Acceso a servicios de transportes y telecomunicaciones de interés económico general.

+ Objetivo “Cooperación Territorial Europea”

Las intervenciones se centrarán en las siguientes prioridades:

- a) actividades económicas, sociales y medioambientales transfronterizas, a través de estrategias comunes de desarrollo territorial sostenible; el fomento del espíritu empresarial; el impulso y la mejora de la protección de los recursos naturales y culturales así como el apoyo a las conexiones entre zonas rurales y urbanas.
 - b) establecimiento y desarrollo de la cooperación transnacional, a través de la financiación de redes y acciones que propicien un desarrollo territorial integrado, basado en la innovación, el medio ambiente, la accesibilidad y el desarrollo urbano sostenible.
 - c) la cooperación regional centrada en la innovación y la economía del conocimiento, el medio ambiente y la prevención de riesgos; intercambios de experiencias dirigidas a la identificación y difusión de prácticas de interés, así como la realización de estudios y análisis de las pautas del desarrollo de la Comunidad.
- **El Fondo Social Europeo (FSE):** Es el principal instrumento financiero que permite a la Unión llevar a cabo los objetivos de su política de empleo definidos en la “Estrategia Europea para el Empleo”.

Las actuaciones ligadas a este Fondo contribuirán a reforzar la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.



Para ello, la intervención del FSE apoyará las políticas de los Estados miembros dirigidas al logro del pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la inclusión social, especialmente, mediante el fomento del acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y la reducción de las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

El FSE intervendrá en dos de los Objetivos previstos para el nuevo período de programación 2007-2013:

+ Objetivos “Convergencia” y “Competitividad Regional y Empleo”

El Fondo Social Europeo apoyará las acciones en los Estados miembros centradas en las siguientes prioridades:

- a) mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios.
- b) facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular de larga duración y de los jóvenes, así como promover el avance de las mujeres en el empleo y el fomento de medidas para conciliar la vida profesional con la vida privada.
- c) potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas facilitando su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo.
- d) reforzar el capital humano.
- e) promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados tales como los interlocutores sociales y organizaciones no gubernamentales.

+ Objetivo “Convergencia”

Las actuaciones en este Objetivo se dirigirán a apoyar las acciones en los Estados miembros con las siguientes prioridades:

- a) ampliar y mejorar la inversión en capital humano.
- b) consolidar la capacidad institucional y aumentar la eficiencia de las administraciones públicas y de los servicios públicos a nivel nacional, regional y local.

Además de ello, el Fondo Social Europeo apoyará las acciones a nivel transnacional e interregional, a través del intercambio de información, experiencias, resultados y buenas prácticas, y del desarrollo de planteamientos complementarios y actuaciones coordinadas o conjuntas.



En la tabla que se recoge a continuación figura la participación de los Fondos Europeos en los distintos objetivos prioritarios y la distribución financiera entre los mismos.

OBJETIVOS	FONDOS	REPARTO FINANCIERO (347.000 millones de euros a precios corrientes)*
Convergencia	FEDER, FSE, Fondo de Cohesión	283 mil millones de euros (81,54%)
Competitividad Regional y Empleo	FEDER, FSE	54,96 mil millones de euros (15,95%)
Cooperación Territorial Europea	FEDER	8,72 mil millones de euros (2,52%)

Fuente: http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/fonds/index_es.htm

* cuantía aproximada (el importe total a precios corrientes asciende a 347.410 millones de euros).

4.2. EL FONDO DE COHESIÓN

El **Fondo de Cohesión** contribuirá a reforzar la cohesión económica y social entre los países miembros, con vistas al fomento del desarrollo sostenible (artículo 1.1 del Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio).

Podrán beneficiarse de este Fondo aquellos Estados miembros cuyo Producto Nacional Bruto per cápita sea inferior al 90% de la media comunitaria.

Para el período de programación 2007-2013, los Estados miembros que podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión son los siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía y la República Checa.

Asimismo, se ha previsto una ayuda transitoria para los Estados miembros que hubieran podido acogerse al mismo en una UE a 15 pero no a 25 países.

Las actuaciones financiadas con cargo a este Fondo, atenderán preferentemente a las necesidades específicas de cada Estado miembro beneficiario en materia de inversión e infraestructura, centrándose en proyectos de carácter medioambiental y redes transeuropeas de transporte, en particular los proyectos prioritarios de interés europeo.

La cuantía acordada en el Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 2005 para el Fondo de Cohesión en el período de programación 2007-2013, fue de 69.578 millones de euros a precios actuales.

Del montante total del Fondo de Cohesión para dicho período, a España le corresponde alrededor del 5% en concepto de ayuda transitoria, cifra que se elevará por encima de los 3.500 millones de euros.

4.3. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS EUROPEOS

El Capítulo IV del Título I del Reglamento (CE) nº 1083/2006, desarrolla los principios aplicables a las ayudas cofinanciadas por los Fondos Europeos.

Una de las novedades del período de programación 2007-2013 es que por primera vez se aplican al Fondo de Cohesión las mismas reglas relativas a la programación, gestión y control de los Fondos Estructurales y por tanto los mismos principios de funcionamiento.

Entre dichos principios destacan los siguientes:

- **Principio de Programación:** Los Fondos, por regla general, no financian directamente proyectos individualizados sino que los mismos deben estar integrados en programas de carácter plurianual, elaborados entre las regiones y los Estados miembros y aprobados por la Comisión Europea.
- **Principio de Asociación:** Tanto en las fases de elaboración como en las de ejecución, seguimiento y evaluación de los programas cofinanciados existe una estrecha colaboración entre la Comisión Europea y las distintas autoridades estatales, regionales y locales.
- **Principio de Adicionalidad:** La contribución de los Fondos no puede sustituir a los gastos estructurales públicos o asimilables de los Estados miembros.
- **Principio de Proporcionalidad:** Los recursos financieros y administrativos utilizados por la Comisión y los Estados miembros al ejecutar los Fondos serán proporcionales al importe total del gasto asignado a un programa operativo.
- **Principio de Gestión Compartida:** En la gestión de los Fondos Europeos intervienen la Comisión Europea que diseña las grandes líneas de acción, y las autoridades nacionales y regionales de cada Estado miembro, a las que corresponde la ejecución de las mismas.

Asimismo, el Reglamento (CE) nº 1083/2006 se refiere expresamente a otros principios como el de coherencia y complementariedad, el de igualdad entre hombres y mujeres o el de desarrollo sostenible.



5. LOS PROGRAMAS

Las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos deben ser objeto de un proceso de programación realizado entre la Comisión Europea y los Estados miembros por períodos plurianuales, con el fin de determinar cuál va a ser la estrategia de actuación a seguir para alcanzar los objetivos prioritarios de la U.E. en el período de que se trate.

El actual período de programación es de 7 años (2007-2013).

Las distintas fases de la programación se sintetizan en el esquema que figura a continuación:



Fuente: *Elaboración propia.*

PROCESO DE PROGRAMACIÓN

Con carácter previo a la elaboración de los Programas:

- se debe alcanzar un **“ Acuerdo sobre las *Perspectivas Financieras*”** para el período de programación.
- el Consejo debe aprobar la **normativa reguladora de los Fondos Europeos: los Reglamentos 2007-2013**.
- El Consejo, a propuesta de la Comisión Europea, debe aprobar las **“Orientaciones Estratégicas Comunitarias de Cohesión”** que deben ser tenidas en cuenta por los Estados miembros en la elaboración de los marcos estratégicos nacionales de referencia y los programas operativos 2007-2013.

La función principal de las Orientaciones es materializar las prioridades de la Comunidad para cada Objetivo y garantizar que los Estados miembros ajusten su programación a las prioridades de la Unión, basadas en la Agenda Renovada de Lisboa, aprobada por el Consejo Europeo de Bruselas en marzo de 2005, aumentando así el contenido estratégico de la Política de Cohesión.

Con el propósito de relanzar la Agenda de Lisboa, los Estados miembros deben elaborar **“Programas Nacionales de Reformas”** sobre la base de las “Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008”, aprobadas por la Comisión Europea el 12 de abril de 2005.

Los objetivos prioritarios del Programa Nacional de Reformas de España son el logro, para el año 2010, de la plena convergencia en renta per cápita con la Unión Europea y alcanzar una tasa de empleo del 66% para dicho año.

1ª FASE: ELABORACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA

Elaborado a partir de las Orientaciones Estratégicas y del Programa Nacional de Reformas, recoge la estrategia de desarrollo para el período de programación, constituyendo a su vez el documento de referencia para elaborar los programas operativos.

El objetivo del Marco Estratégico es garantizar la coherencia de la intervención de los Fondos con las Orientaciones Estratégicas y el Programa Nacional de Reformas.

Los Estados miembros deben remitir a la Comisión Europea el Marco Estratégico Nacional de Referencia en los cinco meses siguientes a la aprobación de las “Orientaciones Estratégicas Comunitarias en materia de Cohesión” (artículo 28.2 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006).

La Comisión dispone de un plazo de tres meses para formular observaciones.

El pasado 9 de mayo de 2007 se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España (<http://www.dgfc.sggg.meh.es>).

El documento tiene un doble carácter:

- 1º Financiero, al incorporar la dotación para la Política Regional y de cohesión territorial prevista para España en las Perspectivas Financieras 2007-2013.
- 2º Estratégico, al establecer la estrategia diseñada por el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión para el período 2007-2013.

Su contenido básico es el siguiente (artículo 27.4 del Reglamento (CE) nº 1083/2006):

- a) un análisis de las disparidades de desarrollo, carencias y potencial existente.
- b) la estrategia elegida.
- c) la lista de los programas operativos para los objetivos convergencia y competitividad regional y empleo.
- d) descripción del modo en que los gastos para los objetivos “convergencia” y “competitividad regional y empleo” contribuyen a lograr las prioridades de la Unión Europea de fomentar la competitividad y crear empleo.
- e) la dotación anual para cada Fondo.

- f) para las regiones objetivo “convergencia” se recogerán las medidas para incrementar la eficiencia administrativa de los Estados miembros; el importe total de los créditos anuales asignados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), así como la información necesaria para verificar *ex ante* el cumplimiento del principio de adicionalidad.
- g) para los Estados miembros del Fondo de Cohesión, la información sobre los mecanismos de coordinación entre los programas operativos y entre éstos y el FEADER, el FEP, y cuando proceda, las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos financieros.

Los recursos del Marco Estratégico Nacional de Referencia español ascienden a 31.115 millones de euros (a precios corrientes), a los que hay que añadir 2.248 millones de euros del Fondo Tecnológico para actividades de I+D+i de las empresas, y 434 millones de euros (a precios corrientes) destinados a Canarias dada su condición de Región Ultra Periférica. La distribución de Fondos se articula entre los programas operativos FEDER (23.057 millones de euros) y FSE (8.058 millones de euros).

2ª FASE ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

En ellos se recoge la estrategia a realizar por una región en el marco de cada Objetivo para el período de programación, con la ayuda de los Fondos.

La duración de los programas operativos abarca todo el período de Programación 2007-2013 para cada uno de los tres Objetivos: Convergencia; Competitividad Regional y Empleo y Cooperación Territorial Europea.

Son elaborados por el Estado miembro o por la autoridad designada por éste, a partir del Marco Estratégico Nacional de Referencia. Posteriormente se presentan a la Comisión Europea en el plazo de 5 meses desde la adopción de las Orientaciones Estratégicas Comunitarias en materia de Cohesión.

La Comisión los examina en el plazo de 2 meses, disponiendo su aprobación definitiva en los 4 meses siguientes a su presentación por el Estado miembro (artículo 32 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006).

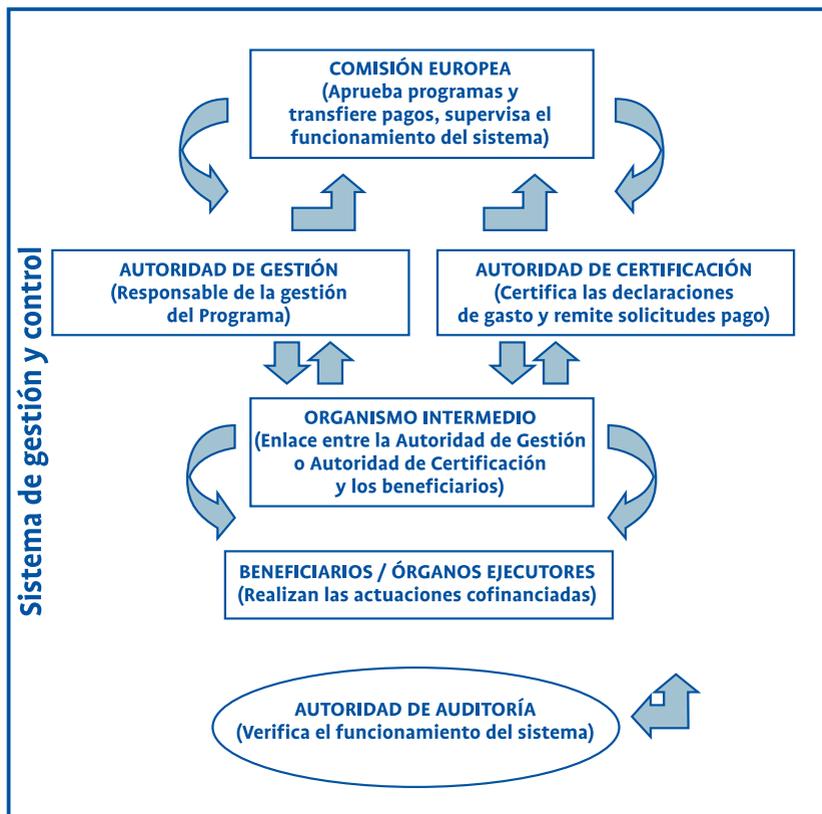
Los programas operativos se estructuran en Ejes y en Temas Prioritarios (Anexo IV del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 y artículo 11 y Anexo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006), al haber desaparecido la estructuración por medidas, que existía en el período 2000-2006.

La Comunidad de Madrid concluyó la elaboración de los Programas Operativos FEDER y FSE para el período 2007-2013 en el primer trimestre de 2007. Posteriormente se enviaron a la Comisión Europea el 5 de marzo de 2007, habiéndose aprobado por ésta en el mes de diciembre de 2007.



6. UNA GESTIÓN COMPARTIDA

La coordinación, gestión, seguimiento y control de los Fondos Europeos se realiza por distintas autoridades y organismos, según el siguiente esquema:



Fuente: Elaboración propia.

+ **COMISIÓN EUROPEA**

- Determina las regiones elegibles para cada Objetivo.
- Aprueba los programas de la Política Regional (Marco Estratégico Nacional de Referencia y Programas Operativos)
- Aprueba los “sistemas de gestión y control” de los Programas Operativos, en los que se describen las funciones, organización y procedimientos de los organismos que intervienen en dichos programas.
- Supervisa la ejecución de los Programas.
- Transfiere los pagos al organismo designado por el Estado miembro (normalmente la Autoridad de Certificación).
- Adelanta los recursos necesarios para poner en marcha los programas (prefinanciación).
- Audita el funcionamiento de los programas y coopera con las Autoridades de Auditoría de los mismos.

+ **AUTORIDAD DE GESTIÓN**

- Es la autoridad pública nacional, regional o local o un organismo público o privado designado por el Estado miembro para gestionar un Programa Operativo.
- Al ser la responsable ante la Comisión Europea de la ejecución de los programas debe garantizar que:
 - Los beneficiarios y los organismos que gestionan actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos tienen un **“sistema de contabilidad separado”** de las otras operaciones que no reciben financiación comunitaria.
 - Se conservan justificantes de los gastos cofinanciados por Fondos Europeos, de forma que se pueda reconstruir la trayectoria de los mismos y verificar que se ha entregado los bienes o prestado los servicios de que se trate (**“pista de auditoría adecuada”**).
 - Se respeta la normativa nacional y comunitaria en las operaciones cofinanciadas por Fondos Europeos, antes de aprobarlas, entre ellas el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad (utilización de la bandera comunitaria, información acerca de la financiación europea, entre otras).
- Coordina el seguimiento de los programas a través de sistemas informáticos e **“indicadores”** (unidades para medir la evolución de los programas), la elaboración de los informes anuales y finales de ejecución de los programas y la presidencia de los Comités Seguimiento de los mismos, en los que dichos informes son objeto de estudio.

+ **AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN**

- Es la autoridad u organismo público nacional, regional o local designado por el Estado miembro para cada programa, a fin de certificar las declaraciones de gasto y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión Europea.
- Certifica que la declaración de gastos es exacta y válida, con arreglo a las normas nacionales y comunitarias.
- Anota, a efectos de certificación, los resultados de todas las auditorías llevadas a cabo por la Autoridad de Auditoría o bajo su responsabilidad.
- Mantiene registros contables del gasto declarado a la Comisión Europea y de los importes recuperables y retirados.

+ **COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

- Es el Órgano colegiado creado por el Estado miembro para cada programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión, para velar por su funcionamiento eficaz.
- Estudia y aprueba los criterios para que una operación pueda ser financiada por el programa (**“criterios de selección”**).
- Estudia y aprueba los informes anuales de ejecución y el informe final de los programas y garantiza el seguimiento de los programas a través de indicadores y medios electrónicos que garanticen el intercambio de datos entre la Comisión y los Estados miembros.
- Propone a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del programa (**“reprogramación”**) que contribuya a la mejora de su gestión o al logro de sus objetivos.

+ **ORGANISMO INTERMEDIO**

- Actúa como enlace entre los organismos que realizan las actuaciones cofinanciadas (**“beneficiarios / órganos ejecutores”**) y las Autoridades de Gestión y Certificación, bajo cuya responsabilidad actúa.
- Coordina la gestión de los beneficiarios de su ámbito territorial, facilitándoles instrucciones y apoyo técnico.
- Recibe las declaraciones de gastos cofinanciados de los beneficiarios, las agrupa y remite a la Autoridad de Certificación y conserva el registro contable de los gastos certificados.
- Recibe los pagos de la Autoridad de Certificación.
- Coordina el seguimiento de las operaciones cofinanciadas por los programas en su ámbito territorial, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

+ **BENEFICIARIOS / ÓRGANOS EJECUTORES**

- Designa a todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones.
- En el caso de los regímenes de ayuda a los que se refiere el artículo 87 del Tratado se entiende por beneficiarias las empresas públicas o privadas que lleven a cabo un proyecto particular y reciban ayuda pública.
- Están obligados a mantener un registro contable de las actuaciones cofinanciadas y a conservar las facturas o justificantes de los pagos.
- Una vez realizados los pagos, presentan las certificaciones de gasto al organismo intermedio, en su caso, o a la Autoridad de Gestión.

+ **AUTORIDAD DE AUDITORÍA**

- Autoridad u organismo público nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de gestión y de certificación, designada por el Estado miembro para cada programa operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.
- Presenta a la Comisión Europea una “estrategia de auditoría” para cada programa operativo o una común para varios programas.
- Comprueba que se realizan auditorías para verificar los sistemas y procedimientos de gestión y control de los programas, así como auditorías de las operaciones.
- Presenta a la Comisión Europea “informes anuales de control” en los que se recogen los resultados de las auditorías realizadas durante los 12 meses anteriores.
- Emite dictamen anual sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control, a partir de las auditorías realizadas.
- Presenta a la Comisión Europea las declaraciones de validez del cierre de los programas operativos.

7. OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA

Además de los Fondos Europeos (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión), existen otros instrumentos financieros de la Política de Cohesión como las Iniciativas Jaspers, Jeremie y Jessica; el Instrumento de Ayuda Preadhesión o el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, creado en 2002 con el fin de responder de manera eficaz, rápida y flexible a situaciones de catástrofes graves.

A continuación se desarrollan algunos de dichos instrumentos.

7.1. LAS INICIATIVAS JASPERS, JEREMIE Y JESSICA⁵

Para el período 2007-2013, la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea ha puesto en marcha tres nuevas iniciativas en el marco de la Política de Cohesión: JASPERS, JEREMIE y JESSICA.

Para ello, la Comisión Europea ha firmado acuerdos de colaboración con instituciones financieras internacionales como el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

JASPERS (siglas correspondientes a “*Joint Assistance in Supporting Projects in European Regions*” o Asistencia Conjunta en el Apoyo a Proyectos en Regiones Europeas): consiste en una asociación entre la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, mediante la cual se facilita asistencia técnica gratuita a los Estados miembros, en el caso de regiones del Objetivo Convergencia, a la hora de preparar proyectos de gran envergadura financiados por el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En concreto, los proyectos medioambientales deben tener un coste superior a los 25 millones de euros y, en el caso de proyectos de transporte, el coste debe superar los 50 millones de euros.

JEREMIE (siglas correspondientes a “*Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises*” o Recursos Europeos Conjuntos para Pequeñas y Medianas Empresas): Consiste en una iniciativa conjunta de la Comisión Europea, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones para mejorar el acceso a la financiación de pequeñas y medianas empresas a través de microcréditos, fondos de capital-riesgo, préstamos, garantías u otras formas de ingeniería financiera.

⁵ Fuente: Comisión Europea, Inforegio: http://ec.europa.eu/regional_policy/funds/2007/jjii/index_en.htm

Los “recursos conjuntos” de Jeremie proceden tanto de los programas operativos de los Fondos Estructurales como del Banco Europeo de Inversiones, otras instituciones financieras internacionales, bancos e intermediarios financieros e inversores.

La puesta en marcha de Jeremie consta de las siguientes fases:

FASE 1: EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN

La primera fase consiste en evaluar los productos de ingeniería financiera con que cuentan los Estados miembros y las regiones de la Unión Europea, así como las necesidades a cubrir. Esta evaluación la coordinan la Comisión Europea y el Fondo Europeo de Inversiones, con la colaboración de las autoridades nacionales y las autoridades financieras nacionales.

En segundo lugar, las Autoridades de Gestión que deseen beneficiarse de JEREMIE deben reservar parte de los recursos del programa de la política regional 2007-2013 a la creación de un fondo de cartera (*“holding fund”*).

FASE 2: SELECCIÓN DEL GESTOR DEL FONDO DE CARTERA

Para seleccionar al gestor del fondo de cartera existen varias opciones:

- a) Encargarle esta función al Fondo Europeo de Inversiones, a través de un acuerdo de financiación entre la Autoridad de Gestión y dicho Fondo.
- b) Seleccionar al gestor de este fondo a través de una convocatoria, firmando posteriormente un acuerdo entre la Autoridad de Gestión o el Estado miembro y el gestor del fondo.

El siguiente paso sería la selección de los intermediarios financieros mediante una convocatoria previa realizada por el gestor del fondo de cartera.

El gestor del fondo, de acuerdo con la Autoridad de Gestión, evaluará, seleccionará y acreditará a los intermediarios financieros y les proporcionará préstamos y garantías, así como la asistencia necesaria.

Los intermediarios financieros pueden ser fondos de capital riesgo, fondos de garantía, fondos de riesgo, entre otros, los cuales facilitarán fondos en condiciones ventajosas para las pequeñas y medianas empresas.

FASE 3: DESARROLLO

El gestor del fondo, de acuerdo con la Autoridad de Gestión, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de JEREMIE por parte de los intermediarios financieros.

Los fondos recibidos son reembolsables, pudiendo así ser utilizados de nuevo.

JESSICA (siglas correspondientes a “*Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas*” o Apoyo Técnico Conjunto para la Inversión Sostenible en Zonas Urbanas): Consiste en una iniciativa conjunta entre la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, con el fin de promover el desarrollo sostenible, el crecimiento y el empleo en zonas urbanas.

Las Autoridades de Gestión que deseen participar en JESSICA, deben reservar una parte de los recursos del programa a este fin. Por su parte, el Banco Europeo de Inversiones, otras instituciones financieras, bancos privados e inversores facilitarán préstamos adicionales u otro tipo de financiación.

Existen **dos posibilidades** para financiar un proyecto con JESSICA:

A) **A través de fondos de desarrollo urbano**

Las Autoridades de Gestión que decidan utilizar JESSICA deben llevar a cabo convocatorias para seleccionar fondos de desarrollo urbano, especificando las inversiones y los proyectos a las que deben destinarse, las condiciones de financiación, la contribución de los socios que van a cofinanciar el proyecto....

Como resultado de la selección, se firmará un acuerdo de financiación entre la Autoridad de Gestión y el fondo de desarrollo urbano elegido, especificando los términos, condiciones y las inversiones a realizar.

Los fondos de desarrollo urbano seleccionarán y apoyarán asociaciones público-privadas y otros proyectos de desarrollo urbano a través de distintas formas de financiación (préstamos, garantías), a excepción de las subvenciones.

Los fondos de desarrollo urbano harán un seguimiento de los proyectos e informarán a las autoridades de gestión de sus actividades.

B) **A través de fondos de cartera**

Las Autoridades de Gestión pueden optar por acudir a la intermediación de fondos de cartera, creados para invertir en varios fondos de desarrollo urbano, facilitándoles préstamos, garantías, entre otros. Las funciones del Fondo de Cartera pueden ser desempeñadas por el Banco Europeo de Inversiones.

En este caso, se firmaría un acuerdo de financiación entre los Estados miembros o las Autoridades de Gestión y el Fondo de Cartera, especificando los términos, condiciones e inversiones a realizar.

7.2. EL INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP)

El Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP) tiene por objeto apoyar a los países candidatos (Croacia, Turquía y antigua República Yugoslava de Macedonia) o candidatos potenciales (Albania, Bosnia-Herzegovina, Montenegro y Serbia, incluido Kosovo) en la adhesión a la Unión Europea.

El IAP, creado por el Reglamento (CE) nº 1085/2006⁶, constituye el único instrumento preadhesión para el período 2007-2013 y sustituye a los existentes en el período 2000-2006 (ISPA, Phare y Sapard, entre otros).

La ayuda del IAP se dirige a consolidar las instituciones democráticas y el Estado de Derecho, impulsar la reforma económica y de la administración pública, potenciar el respeto de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y la inclusión social, así como la cooperación regional (artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1085/2006).

En concreto, los componentes o capítulos que puede financiar el IAP son los siguientes:

1. Ayuda a la transición y desarrollo institucional.
2. Cooperación transfronteriza.
3. Desarrollo regional.
4. Recursos humanos.
5. Desarrollo rural.

En el caso de los países candidatos, son subvencionables los gastos en el marco de los cinco componentes anteriores. En concreto, la ayuda se centrará en la adopción y la aplicación del acervo comunitario, el cumplimiento de los criterios de adhesión y en preparar a estos países para la programación, gestión y aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo y el desarrollo rural. Para ello la intervención del IAP en los componentes 3, 4 y 5 se articulará a través de programas plurianuales.

En el caso de los países candidatos potenciales, son subvencionables los gastos de los dos primeros capítulos, con el fin de fomentar un cierto grado de adaptación al acervo comunitario y aproximación a los criterios de adhesión, así como operaciones de naturaleza similar a las que se podrán acoger los países candidatos al amparo de los componentes del IAP relativos al desarrollo rural, regional y de los recursos humanos.

⁶ Desarrollado por el Reglamento (CE) nº 718/2007, de la Comisión, de 12 de junio.

8. LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA POLÍTICA REGIONAL 2007-2013

Para el período 2007-2013, la Comunidad de Madrid es una de las ocho regiones españolas incluidas en el Objetivo “Competitividad Regional y Empleo” de la Política de Cohesión.

Los recursos asignados a la región de Madrid ascienden aproximadamente a 961 millones de euros (precios corrientes) de ayuda europea, de los cuales alrededor de 538 serán gestionados por la Comunidad de Madrid. Estos recursos, junto con los que la Comunidad de Madrid aportará, permitirán a la Administración regional invertir un total de 1.093 millones de euros, los cuales contribuirán a impulsar la Agenda Renovada de Lisboa en la región.

Para el nuevo período de programación de los Fondos Europeos, la Comunidad de Madrid contará con dos Programas Operativos regionales en el ámbito del FEDER y del FSE, los cuales han sido aprobados por la Comisión Europea con fecha 14 y 18 de diciembre de 2007, respectivamente.

Asimismo, la Comunidad de Madrid podrá participar en el Objetivo Cooperación Territorial Europea a través de los programas Interreg IVB “Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013”, en el marco de la cooperación transnacional, Interreg IV C relativo a la cooperación interregional y URBACT II, dirigido a la cooperación urbana. Dicha participación se realizará a través de la coordinación de la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid.

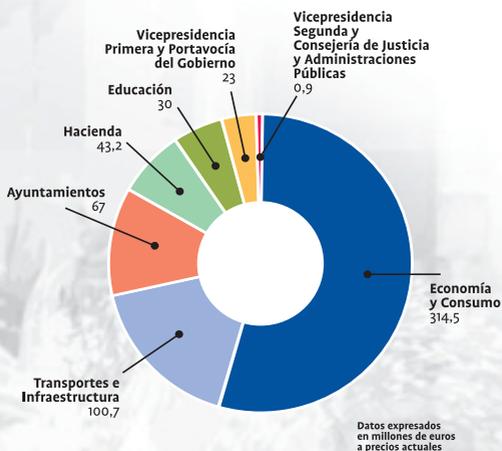
8.1. PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013

Cuenta con unos recursos globales de alrededor de 694 millones de euros de los cuales la Comunidad de Madrid gestiona el 84% y la Administración General del Estado el 16% restante. La Unión Europea aportará casi 337 millones de euros al programa, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



La Autoridad de Gestión y de Certificación del Programa Operativo FEDER es la Subdirección General de la Administración del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Comunidad de Madrid invertirá más de 579 millones de euros en el Programa, de los cuales 280 millones de euros serán aportador por el FEDER. En la gestión del tramo regional del programa participan distintas Consejerías, bajo la coordinación de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.



El Programa Operativo FEDER se estructura en torno a las tres prioridades siguientes:

- **Innovación y desarrollo empresarial y economía del conocimiento**
- **Recursos energéticos y acceso a servicios de transporte**
- **Desarrollo sostenible local y urbano**

- **Innovación y desarrollo empresarial y economía del conocimiento:** Esta prioridad, directamente relacionada con la Estrategia de Lisboa incluye actuaciones destinadas a impulsar la investigación en áreas de interés estratégico para la región (biotecnología, sector aeroespacial, tecnologías de la información y comunicación, innovación empresarial, energías renovables y ahorro energético), así como inversiones en infraestructuras en materia de investigación y desarrollo.

La Comunidad de Madrid invertirá más de 390 millones de euros en este ámbito, lo que representa más de un 68% del total del programa.



- **Recursos energéticos y acceso a servicios de transporte:** Se dirige a impulsar el máximo aprovechamiento de los recursos energéticos, así como una infraestructura de transporte eficiente, flexible y segura, que impulse la competitividad de la economía y mejore la calidad de vida de las personas que residen en la región.
Contempla actuaciones dirigidas a promover la construcción de las instalaciones necesarias para generar energía eléctrica durante el procedimiento de secado de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales.

Asimismo, incluye actuaciones dirigidas a desarrollar la línea 11 de Metro hasta el Barrio de La Fortuna (Leganés).

Esta prioridad representa más de un 20% de la inversión de la Administración regional prevista.

- **Desarrollo sostenible local**

y urbano: Las actuaciones que incluye se dirigen a promover los servicios turísticos, proteger el patrimonio cultural y desarrollar infraestructuras culturales. Esta prioridad, que representa un 12% del programa, permitirá a las Corporaciones Locales participar en la gestión de proyectos europeos.



Para llevar a cabo estas actuaciones, el Programa cuenta con una dotación de asistencia técnica de alrededor del 0,20% del total del Programa, para apoyar la gestión, el seguimiento y la difusión del propio Programa.

8.2. PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013

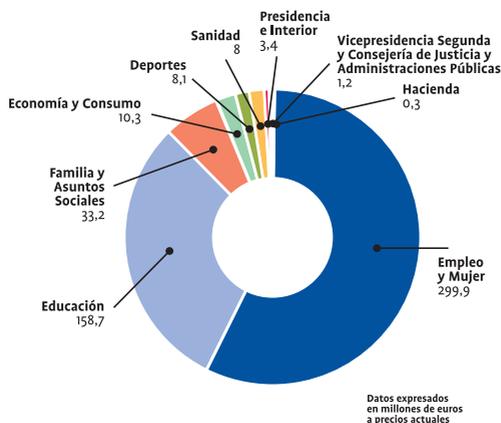
El Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013 se dirige a fomentar las posibilidades de empleo, la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; mejorar la cualificación de las personas que trabajan en la región; fomentar el espíritu empresarial y promover el desarrollo de los recursos humanos a nivel local.



Cuenta con unos recursos de 514 millones de euros, de los cuales 257 son aportados por el Fondo Social Europeo y el resto por la Comunidad de Madrid.

La Autoridad de Gestión y de Certificación del Programa es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

En la gestión del programa participan distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.



El Programa Operativo se estructura en torno a las cuatro prioridades siguientes:

- **Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores y empresarios**
- **Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres**
- **Aumento y mejora del capital humano**
- **Cooperación transnacional e interregional**

• **Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores y empresarios:** Representa un 15% sobre el total del Programa y se dirige a promover la cultura emprendedora y apoyar a las personas emprendedoras que quieran iniciar una nueva actividad empresarial. Igualmente promueve campañas de información y sensibilización para prevenir la siniestralidad laboral.

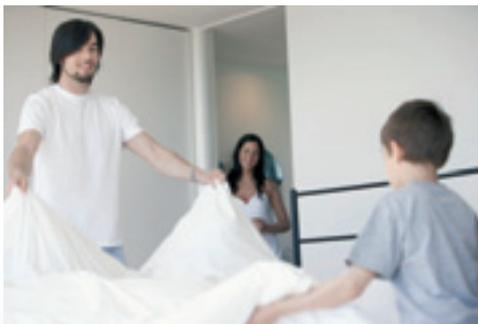


- **Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres:** Concentra el 52% de los recursos del programa y tiene por objeto mejorar las posibilidades de empleo, especialmente en las áreas más sensibles del mercado de trabajo, impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y fomentar la inclusión social.

Entre las actuaciones a desarrollar se incluye la formación dirigida a cualificar e insertar en el mercado laboral a jóvenes demandantes de empleo en el sector de las nuevas tecnologías o los itinerarios integrados de inserción para jóvenes y personas en riesgo de exclusión. Igualmente incluye actuaciones como itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a integrar social y laboralmente a las personas con discapacidad. Junto a ello, se prevé el desarrollo de medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, destacando las dirigidas a la conciliación entre la vida personal y familiar y el fomento de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la sociedad.



- **Aumento y mejora del capital humano:** Representa un 31% del total del programa y se dirige, por un lado, a mejorar los niveles de cualificación del capital humano a través de acciones que fomenten la empleabilidad y reduzcan el fracaso escolar y, por otro lado, potencien la investigación e innovación a través de ayudas a la contratación en I+D en universidades y centros públicos de investigación.
- **Cooperación transnacional e interregional:** Con alrededor de un 1% los recursos del programa, tiene por objeto promover redes y grupos para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de política de empleo.



Para llevar a cabo estas actuaciones, el Programa cuenta con una dotación de asistencia técnica de alrededor del 1% del total del Programa, para apoyar la gestión, el seguimiento y la difusión del propio programa.

9. LA POLÍTICA REGIONAL DE LA “A” A LA “Z”

A

ADICIONALIDAD
AGENDA DE LISBOA
AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL (AECT)
AUTORIDAD DE AUDITORÍA
AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN
AUTORIDAD DE GESTIÓN
AYUDA TRANSITORIA

B

BENEFICIARIO

C

CIERRE DEL PROGRAMA
COMITÉS DE SEGUIMIENTO
COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO (OBJETIVO)
CONVERGENCIA (OBJETIVO)
COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA (OBJETIVO)
COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
COOPERACIÓN TRANSNACIONAL
COOPERACIÓN INTERREGIONAL
CORRECCIONES FINANCIERAS

D

DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE COHESIÓN

E

EJES PRIORITARIOS
EVALUACIÓN
EVALUACIÓN EX ANTE/PREVIA
EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO
EVALUACIÓN ESTRATÉGICA
EVALUACIÓN EX POST/FINAL

F

FONDO DE COHESIÓN
FONDOS ESTRUCTURALES
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
FONDO EUROPEO DE PESCA (FEP)
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
FONDO DE SOLIDARIDAD

G

GASTO PÚBLICO

I

INDICADORES
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN (IAP)
INTERREG
INTERVENCIONES
IRREGULARIDAD

J

JASPERS
JEREMIE
JESSICA

L

LIBERACIÓN AUTOMÁTICA DE COMPROMISOS

M

MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA



N

NOMENCLATURA DE LAS UNIDADES TERRITORIALES ESTADÍSTICAS (NUTS)

O

OBJETIVOS (Convergencia / Competitividad regional y empleo / Cooperación territorial europea)

OPERACIÓN

ORGANISMO INTERMEDIO

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

COMUNITARIAS EN MATERIA DE COHESIÓN

P

PAGO INTERMEDIO

PAGO DE SALDO

PERSPECTIVAS FINANCIERAS

“PHASING-OUT” (REGIONES)

“PHASING-IN” (REGIONES)

PLAN DE EVALUACIÓN

PLAN DE COMUNICACIÓN

PREFINANCIACIÓN

PROGRAMACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS

PROGRAMA OPERATIVO

PROPORCIONALIDAD

R

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

S

SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL

SUBSIDIARIEDAD

T

TEMA PRIORITARIO

A ADICIONALIDAD: Es uno de los principios de funcionamiento de los Fondos Europeos que supone que dichos Fondos contribuyen a financiar gastos públicos de los Estados miembros pero no pueden nunca sustituir la aportación estatal, regional o local (artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

AGENDA DE LISBOA: También llamada Estrategia de Lisboa, tiene su origen en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa el 23 y 24 de marzo de 2000, en el cual la Unión Europea se fijó un **nuevo objetivo estratégico** para la próxima década: *convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social*. En esta Agenda se fijan una serie de “objetivos” a cumplir en el año 2010 en ámbitos como el empleo, la innovación e investigación o la sociedad del conocimiento. Asimismo, tras el Consejo Europeo de Gotemburgo de 2001, se incorpora la variable medioambiental a la Estrategia de Lisboa, estableciéndose determinados objetivos a cumplir en dicho ámbito. En el Consejo Europeo de Primavera celebrado en Bruselas el 23 y 24 de marzo de 2005, dicha Agenda fue revisada, con el fin de otorgarle un nuevo impulso, dando lugar a la que se ha denominado **Agenda Renovada de Lisboa** dirigida a fomentar la competitividad y crear empleo, a través del apoyo a la innovación, la sociedad del conocimiento y la inversión en capital humano.

AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL (AECT): Asociación dotada de personalidad jurídica que podrá crearse a nivel europeo con el fin de facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional o interregional. Estará formada por Estados miembros, autoridades regionales, autoridades locales, otros organismos de derecho público o asociaciones de las autoridades anteriores, siempre que esté integrada por miembros de al menos dos Estados de la Unión Europea.

AUTORIDAD DE AUDITORÍA: Autoridad u organismo público nacional, regional o local nombrada por un Estado miembro para un determinado programa operativo, con el fin de verificar el funcionamiento de su sistema de gestión y control, para lo cual debe ser funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión y de la Autoridad de Certificación.

AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN: Autoridad u organismo público nacional, regional o local nombrada por un Estado miembro para un programa operativo, con el fin de certificar las declaraciones de gasto y las solicitudes de pago antes de enviarlas a la Comisión. Es quien solicita y recibe los pagos de la Comisión Europea en relación con un determinado programa operativo.

AUTORIDAD DE GESTIÓN: Autoridad pública nacional, regional o local u organismo público o privado nombrada por un Estado miembro para gestionar un programa operativo. Es la responsable ante la Comisión Europea del funcionamiento del programa operativo.

AYUDA TRANSITORIA: Para el período 2007-2013 el Reglamento (CE) nº 1083/2006 (artículo 8) ha establecido tres tipos de ayuda transitoria:

- Ayuda Transitoria para las regiones Nuts 2 que hubieran podido acogerse al Objetivo Convergencia en una Unión Europea a 15 países (PIB per cápita inferior al 75%) pero que se han quedado fuera de dicho Objetivo, al ser su PIB per cápita superior al 75% en una Unión Europea a 25 (**“regiones del efecto estadístico, exclusión gradual” o “phasing out”**). Estas regiones podrán acogerse al Objetivo convergencia con carácter transitorio.

En España: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

- Ayuda Transitoria para las regiones Nuts 2 que en el año 2006 fueron Objetivo 1 pero cuyo PIB per cápita ha crecido hasta superar el 75% del PIB de una Unión Europea a 15 países (**“regiones inclusión gradual” o “phasing-in”**). Estas regiones podrán acogerse al objetivo “Competitividad Regional y Empleo” con carácter transitorio.

En España: Castilla y León, Canarias y Comunidad Valenciana.

- Ayuda Transitoria para los Estados miembros que en el año 2006 hubieran podido acogerse al Fondo de Cohesión en una Unión Europea a 15 (Renta Nacional Bruta inferior al 90% de la Unión Europea) pero no en una Unión Europea a 25 países, al superar dicho umbral como consecuencia del efecto estadístico (**“ayuda transitoria del Fondo de Cohesión”**). Estos países podrán acogerse de forma transitoria a la financiación del Fondo de Cohesión, con arreglo al Objetivo Convergencia.

En esta situación sólo se encuentra España.

B BENEFICIARIO: Todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar o iniciar y ejecutar las operaciones. En el caso de las ayudas públicas del artículo 87 del Tratado, beneficiario es toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto y reciba la ayuda pública.

C CIERRE DEL PROGRAMA: Conjunto de operaciones dirigidas a poner fin a la ejecución de un programa operativo. Puede ser total (para todo el programa operativo) o parcial (referido a operaciones ejecutadas a 31 de diciembre del año anterior).

COMITÉS DE SEGUIMIENTO: Es el órgano colegiado creado por cada Estado miembro para cada programa operativo, de acuerdo con la Autoridad de Gestión, encargado de asegurar la eficacia y la calidad de su ejecución, para lo cual estudia y aprueba los informes de ejecución anual y final de cada programa operativo, pudiendo proponer a la Autoridad de Gestión cualquier modificación que resulte necesaria.

COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO (OBJETIVO): Es el Objetivo de la Política de Cohesión 2007-2013 dirigido a incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones no incluidas en el Objetivo Convergencia, así como su nivel de empleo. Para ello, en dichas regiones se fomentará la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

CONVERGENCIA (OBJETIVO): Es el Objetivo prioritario de actuación de la Política de Cohesión 2007-2013, al dirigirse a las regiones de nivel NUTS 2 menos desarrolladas, es decir, aquellas cuyo PIB per cápita para los años 2000-2002 sea inferior al 75% de la Europa de los 25. Dicho Objetivo se dirige a acelerar la convergencia de dichas regiones, mediante el fomento del crecimiento y el empleo, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA (OBJETIVO): Es el Objetivo de la Política de Cohesión 2007-2013 dirigido a intensificar la cooperación transfronteriza, fortalecer la cooperación transnacional y la cooperación interregional.

Cooperación transfronteriza: Capítulo del Objetivo Cooperación Territorial Europea de la Política de Cohesión 2007-2013, en el que pueden participar las regiones de nivel NUTS 3 situadas a lo largo de las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores y todas las regiones de nivel NUTS 3 de la Comunidad situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km.

Cooperación transnacional: Capítulo del Objetivo Cooperación Territorial Europea de la Política de Cohesión 2007-2013, en el que pueden participar todas las regiones de la Unión Europea agrupadas en las 13 zonas de cooperación que figuran en la Decisión de 31 de octubre de 2006, en concreto, las siguientes:

- Periferia Septentrional.
- Región del mar Báltico.
- Europa del Noroeste.
- Región del Mar del Norte.
- Espacio Atlántico
- Mediterráneo Occidental (Sudoe).
- Espacio Alpino.
- Europa Central y del Este.
- Mediterráneo Occidental.
- Europa del Sureste.
- Azores-Madeira-Canarias (Macaronesia).
- Océano Índico.
- Área del Caribe.

Cooperación interregional: Se llevará a cabo a través de la creación de redes e intercambios de experiencias en el marco del **Programa "Interreg IVC"**, siendo elegibles la totalidad de las regiones europeas, a las que se añaden Suiza y Noruega, agrupadas en un único Programa Operativo.

CORRECCIONES FINANCIERAS: Supresión total o parcial de la contribución comunitaria destinada a un programa operativo efectuada por el Estado miembro o la Comisión Europea en el caso de que se hayan identificado irregularidades individuales o sistémicas en las operaciones o en los programas operativos.

DIRETRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE COHESIÓN:

También denominadas "Orientaciones Estratégicas Comunitarias en materia de Cohesión". Basadas en las prioridades de la Estrategia renovada de Lisboa de fomentar el crecimiento y el empleo, son el marco orientativo que deben tener en cuenta los Estados miembros a la hora de elaborar los programas de la Política Regional (marcos estratégicos nacionales de referencia y programas operativos) para el período 2007-2013, al llevar a efecto las prioridades comunitarias para cada uno de los objetivos de los Fondos.

EJES PRIORITARIOS: Cada una de las prioridades de la estrategia de un programa operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.

EVALUACIÓN: Análisis llevado a cabo, bajo la responsabilidad del Estado miembro o de la Comisión Europea, por expertos u organismos, internos o externos, independientes de la Autoridad de Certificación y la Autoridad de Auditoría, de la eficacia y coherencia de la ayuda prestada por los Fondos Europeos y de la estrategia y la aplicación de los programas operativos en relación con los problemas estructurales de los Estados miembros y regiones afectados, con el objetivo de mejorar la calidad de dichos programas.

EVALUACIÓN EX ANTE/PREVIA: Análisis realizado bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de preparar los programas, con el fin de optimizar la asignación de los recursos presupuestarios en el marco de los programas operativos e incrementar la calidad de la programación.

Dicha evaluación permite determinar y estimar las disparidades, las diferencias y el potencial de desarrollo, los objetivos por alcanzar, los resultados esperados, los objetivos cuantitativos, la coherencia, así como la estrategia propuesta para la región, el valor añadido comunitario, las lecciones extraídas de anteriores programaciones y la calidad de los procedimientos de ejecución, seguimiento, evaluación y gestión financiera.

EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO: Análisis del funcionamiento de los programas operativos, realizada bajo la responsabilidad de los Estados miembros o de la Comisión Europea, cuando se hayan identificado desviaciones significativas respecto a los objetivos fijados en un principio o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas.

EVALUACIÓN ESTRATÉGICA: Examen de la evolución de un programa o grupo de programas en relación con las prioridades comunitarias y nacionales o de naturaleza operativa, realizado con carácter previo, simultáneo o posterior al período de programación, con el fin de apoyar el seguimiento de un programa operativo.

EVALUACIÓN EX POST/FINAL: Análisis realizado bajo la responsabilidad de la Comisión Europea del grado de utilización de los recursos, la eficacia, la eficiencia de la programación de los Fondos y el impacto socioeconómico, con el fin de determinar los factores que han contribuido al éxito o al fracaso en la ejecución de los programas operativos, identificar buenas prácticas y extraer conclusiones trasladables a las políticas de cohesión económica y social.

Se realizará una evaluación para cada uno de los tres objetivos de la Política Regional que abarcará todos los programas operativos de cada objetivo.

FONDO DE COHESIÓN: Instrumento financiero creado con el propósito de reforzar la cohesión económica y social de la Unión Europea y fomentar el desarrollo sostenible. Con tal fin, financia actuaciones en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte, el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el transporte no vinculado con las redes transeuropeas.

Para el período 2007-2013, pueden beneficiarse de la ayuda de este Fondo, aquellos Estados miembros del Objetivo Convergencia cuya Renta Nacional Bruta per cápita sea inferior al 90% de la Renta Nacional Bruta media de la Unión Europea a 25 países, siempre que dispongan de un programa de convergencia. Asimismo, se ha previsto una Ayuda Transitoria del Fondo de Cohesión (ver Ayuda Transitoria).

FONDOS ESTRUCTURALES: Instrumentos financieros que constituyen la principal fuente de financiación de la Política Regional o Política de Cohesión, denominados así porque se dirigen a promover reformas de naturaleza estructural. Para el período 2007-2013 de la Política de Cohesión, únicamente se consideran estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo.

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER): Instrumento financiero de la Política Agrícola Común en el período 2007-2013 que contribuirá a financiar los programas de desarrollo rural, con el fin de aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura a través de la ayuda a la reestructuración; mejorar el medio ambiente y el entorno rural, así como la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de las actividades económicas.

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA): Instrumento financiero de la Política Agrícola Común que en el período 2007-2013 contribuirá a financiar las medidas del mercado.

FONDO EUROPEO DE PESCA (FEP): Instrumento financiero que contribuye a financiar la Política Pesquera Común 2007-2013.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER): Instrumento financiero creado en 1975 con el fin de corregir los principales desequilibrios regionales existentes en el ámbito europeo. Para el período 2007-2013 participa en los Objetivos Convergencia, Competitividad Regional y Empleo y Cooperación Territorial Europea de la Política Regional, a través de la financiación de inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo, inversiones en infraestructuras, desarrollo del potencial endógeno o asistencia técnica.

FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE): Instrumento financiero creado en 1958, con el fin de mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras. Para el período 2007-2013 participa en los Objetivos Convergencia y Competitividad Regional y Empleo de la Política Regional a través de acciones como la mejora de la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios, el fomento del acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo, la inclusión social, el refuerzo del capital humano y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FONDO DE SOLIDARIDAD: Instrumento financiero creado en 2002 (Reglamento (CE) 2012/2002, del Consejo, de 11 de noviembre), **distinto a los Fondos Estructurales**, con el fin de responder de manera eficaz, rápida y flexible a situaciones de urgencia (catástrofe grave natural), a través de una subvención única dirigida a un Estado beneficiario.

GASTO PÚBLICO: Toda contribución pública a la financiación de operaciones que tenga su origen en el presupuesto del Estado, de las autoridades regionales y locales, de las Comunidades Europeas, en conexión con los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, así como los gastos de similar naturaleza.

INDICADORES: Unidades de medida incluidas en los programas operativos con el fin de cuantificar los objetivos específicos fijados en dichos programas y así medir los avances realizados frente a la situación de partida por parte de las Autoridades de Gestión y los Comités de Seguimiento de dichos programas.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD: Se refiere a la obligación de los Estados miembros y las Autoridades de Gestión de los programas operativos de dar a conocer las operaciones y programas cofinanciados por los Fondos Europeos y facilitar información al respecto a los beneficiarios potenciales de los mismos, los beneficiarios y a los ciudadanos de la Unión Europea, con el fin de poner de relieve el papel que desempeña la Unión Europea en las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y garantizar la transparencia de la ayuda comunitaria. Asimismo, se refiere a la obligación de los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos de informar al público de que la ayuda que han recibido ha sido cofinanciada por la Unión Europea, a través de la utilización de placas, carteles y otras medidas que garantizan que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación comunitaria.

⁸ El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), no forma parte de la Política de Cohesión 2007-2013.

⁹ El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) tampoco forma parte de la Política de Cohesión 2007-2013. El FEADER y el FEAGA sustituyen al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola que sí contribuía a financiar la Política de Cohesión en el período 2000-2006.

¹⁰ El Fondo Europeo de Pesca (FEP) sustituye al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), que en el período 2000-2006 tenía carácter estructural.

INSTRUMENTO DE AYUDA DE PREADHESIÓN

(IAP): Instrumento financiero de la Política Regional para el período 2007-2013 dirigido a apoyar a los países candidatos (Croacia, Turquía y antigua República Yugoslava de Macedonia) o candidatos potenciales (Albania, Bosnia-Herzegovina, Montenegro y Serbia, incluido Kosovo) a la adhesión a la Unión Europea.

Los capítulos que pueden ser financiados con cargo a este instrumento son: la ayuda a la transición y fortalecimiento de las instituciones; la cooperación transfronteriza; el desarrollo regional; los recursos humanos y el desarrollo rural. La posibilidad de obtener financiación con cargo a los distintos capítulos depende de si se trata de países candidatos o candidatos potenciales.

INTERREG: Iniciativa Comunitaria para el período 2000-2006 (Interreg III) dirigida a fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional entre las regiones de la Unión Europea. Para el período 2007-2013, esta iniciativa ha sido sustituida por el Objetivo “Cooperación Territorial Europea” de la Política Regional, aunque los programas de este Objetivo reciban el nombre de “Interreg IV”.

INTERVENCIONES: Equivale a decir programas o formas de intervención de la Política Regional. Para el período de 2007-2013 las intervenciones adoptan la forma de marcos estratégicos nacionales de referencia o programas operativos.

IRREGULARIDAD (artículo 2 Reglamento General): Toda infracción de una disposición del Derecho Comunitario correspondiente a una actuación u omisión de un agente económico y que tenga, o que pueda tener, por consecuencia causar un perjuicio al presupuesto general de la Unión Europea al cargarle un gasto injustificado.

JASPERS (siglas correspondientes a “*Joint Assistance in Supporting Projects in European Regions*” o *Asistencia Conjunta en el Apoyo a Proyectos en Regiones Europeas*): Consiste en una asociación entre la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, con el fin de ofrecer asistencia técnica gratuita a los Estados miembros, en el caso de regiones del Objetivo Convergencia, en la preparación de proyectos de gran envergadura financiados por el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

JEREMIE (siglas correspondientes a “*Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises*” o *Recursos Europeos Conjuntos para las Pequeñas y Medianas Empresas*): iniciativa conjunta de la Comisión Europea, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones consistente en crear un marco de cooperación que mejore el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (a través de microcréditos, fondos de capital-riesgo, préstamos, garantías u otras formas de ingeniería financiera).

JESSICA (siglas correspondientes a “*Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas*” o *Apoyo Técnico Conjunto para la Inversión Sostenible en las Zonas Urbanas*): Consiste en una iniciativa conjunta entre la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, con el fin de promover el desarrollo sostenible, el crecimiento y el empleo en zonas urbanas.

L LIBERACIÓN AUTOMÁTICA DE COMPROMISOS: También conocida como regla “n+2”, supone que la Comisión Europea recuperará el dinero correspondiente a los compromisos presupuestarios de un programa operativo que no se hayan gastado a 31 de diciembre del segundo año en que se hayan contraído. En determinados casos, la liberación automática de compromisos se produciría al tercer año (regla n+3).

M MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA: Documento elaborado por cada Estado miembro y aprobado por la Comisión Europea en el que recoge la estrategia de desarrollo a nivel nacional para el período de programación, constituyendo la base para elaborar los respectivos programas operativos y garantizar la coherencia de la intervención de los Fondos con las Orientaciones Estratégicas Comunitarias en materia de Cohesión.

N NUTS: Son las siglas de la “Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas” utilizadas por la Unión Europea con fines estadísticos. Este concepto fue creado por la Oficina Estadística Europea (Eurostat) con el propósito de ofrecer una división uniforme y coherente del territorio de la Unión. El establecimiento de las unidades territoriales se estructura, en principio, conforme a las unidades administrativas ya existentes en cada uno de los Estados miembros.

Se han venido utilizando desde 1988 como unidad territorial para la distribución de los Fondos Estructurales. La nomenclatura se estructura en tres niveles territoriales NUTS-1, NUTS-2 y NUTS-3, que determinan la subvencionalidad (recepción de fondos) de un territorio en virtud del Objetivo de que se trate.

- + NUTS-1 “ Länder ” (Alemania) / “ Régions ” (Bélgica).
- + NUTS-2 “ Régions ” (Francia) / “ Provincias ” (Países Bajos) / “ **Comunidades Autónomas** ” (España) / “ Regioni ” (Italia).
- + NUTS-3 Es la unidad territorial de nivel administrativo inferior: “ Kreise (Alemania) / “ Départements ” (Francia) / “ Arrondisse-

ment ” (Bélgica) / “ **Provincias, Consejos Insulares y Cabildos** ” (España) / Provincie (Italia).

Para el actual período de programación 2007-2013 se establece la siguiente distribución:

- 1º Objetivo Convergencia: Se beneficiarán de la ayuda de los Fondos Estructurales las regiones NUTS-2.
- 2º Objetivo Competitividad Regional y Empleo: Se beneficiarán de la ayuda de los Fondos Estructurales las regiones NUTS-1 o NUTS-2.
- 3º Objetivo Cooperación Territorial Europea: En el caso de la cooperación transfronteriza, se beneficiarán de la ayuda de los Fondos Estructurales las regiones NUTS-3 que cumplan los objetivos fijados y en el caso de la Cooperación Transnacional e Interregional, todas las regiones son elegibles, estableciéndose, en el caso de la Cooperación Transnacional 13 zonas de cooperación.

La nomenclatura actual se rige por el Reglamento (CE) nº 105/2007 de la Comisión, de 1 de febrero de 2007, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

OBJETIVOS: Designan los fines de la Política Regional a cuya consecución se dirigen con carácter prioritario las actuaciones cofinanciadas a través de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Para el actual período de programación 2007 – 2013 se han establecido tres objetivos tal y como recoge el artículo 3,2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006: Convergencia, Competitividad Regional y Empleo y Cooperación Territorial Europea (Ver letra “C”).



OPERACIÓN: Todo proyecto o grupo de proyectos seleccionados por la Autoridad de Gestión de un programa operativo o bajo su responsabilidad, conforme a unos criterios establecidos por el Comité de Seguimiento, ejecutados por uno o varios beneficiarios y que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario a que se refieran.

ORGANISMO INTERMEDIO: Designa a todo organismo o servicio de carácter público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una Autoridad de Gestión o de Certificación o que desempeñe competencias en nombre de tal autoridad en relación con los beneficiarios que ejecuten las operaciones.

ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE COHESIÓN: Ver Directrices Estratégicas Comunitarias en Materia de Cohesión.

PAGOS INTERMEDIOS: Pagos efectuados por la Comisión Europea en relación con cada uno de los programas operativos a lo largo de su ejecución, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma.

PAGO DE SALDO: Pago efectuado por la Comisión Europea con posterioridad al cierre de un programa operativo, siempre que por parte del Estado miembro se cumplan determinados requisitos.

PERSPECTIVAS FINANCIERAS: Constituyen el marco en el que se encuadran los gastos comunitarios a lo largo de un determinado período de programación. Son el resultado de un acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, e indican la amplitud máxima y la composición de los gastos comunitarios previsibles. Hasta la fecha se han celebrado cuatro acuerdos interinstitucionales: 1988, 1992, 1999 y 2005.

Son objeto de un ajuste anual por la Comisión Europea para tener en cuenta los precios y la evolución del PNB comunitario. Las perspectivas financieras no equivalen a un presupuesto plurianual sino que anualmente se determina el importe efectivo de gastos y su distribución presupuestaria.

Las perspectivas financieras del período 2007-2013 se inscriben en el nuevo Acuerdo Interinstitucional cuyo compromiso político tuvo lugar en la Cumbre de Bruselas de diciembre de 2005. Con las perspectivas financieras se define un marco de referencia para los próximos siete años, que asciende a 975.000 millones de euros a precios actuales. De acuerdo con el mismo, el peso financiero de la Política Regional Comunitaria es de 347.410 millones de euros, lo que supone alrededor del 36% del total.

PHASING-OUT O EXCLUSIÓN GRADUAL: Ver “Ayuda Transitoria”.

PHASING-IN O INCLUSIÓN GRADUAL: Ver “Ayuda Transitoria”.

PLAN DE EVALUACIÓN: Instrumento que podrán elaborar los Estados miembros, en especial los del Objetivo “Convergencia” con el fin de sistematizar las actividades de evaluación que tengan previsto llevar a cabo durante la ejecución de un programa operativo.

PLAN DE COMUNICACIÓN: Documento redactado por la Autoridad de Gestión o por el Estado miembro referido a sus respectivos programas operativos con el fin de dar a conocer dichos programas entre sus beneficiarios potenciales, sus beneficiarios y el público en general. El Plan recogerá, entre otros aspectos, los objetivos y grupos de destinatarios, la estrategia, las medidas de información y publicidad, un presupuesto indicativo, los organismos responsables de su aplicación y la forma en que se evaluarán las medidas de información y publicidad.

PREFINANCIACIÓN: Anticipo efectuado por la Comisión Europea al organismo designado por el Estado miembro para poner en marcha un programa operativo aprobado. Su importe se abona en varias fracciones atendiendo a la fecha de incorporación de los Estados miembros a la Unión Europea. La cuantía prefinanciada deberá ser reembolsada por el Estado miembro a la Comisión Europea, en un plazo de 24 meses, en caso de no haberse utilizado.

PROGRAMACIÓN: Proceso realizado por la Comisión Europea, los Estados miembros y las autoridades competentes a nivel regional con el fin de determinar cuál va a ser la estrategia de actuación con apoyo de los Fondos Europeos para alcanzar los objetivos prioritarios de la Política Regional Comunitaria en el período de que se trate, por lo que tiene un carácter plurianual. La programación se estructura en las siguientes fases:

- Fase Previa: aprobación de las Perspectivas Financieras, los Reglamentos y las Orientaciones Estratégicas Comunitarias para un determinado período de programación.
- 1ª Fase: elaboración del Marco Estratégico Nacional de Referencia.
- 2ª Fase: elaboración de los Programas Operativos.

Hasta la actualidad se han desarrollado cuatro períodos de programación: 1989-1993; 1994-1999; 2000-2006 y el período actual 2007-2013.

PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS: Documento elaborado por el Estado miembro de que se trate en el que se recogen los objetivos tanto prioritarios como específicos dirigidos a relanzar la Estrategia Renovada de Lisboa aprobada en el Consejo Europeo de Bruselas de marzo de 2005.

El Programa Nacional de Reformas de España se presentó a la Comisión Europea en octubre de 2005. Sus objetivos prioritarios son el logro de la convergencia en renta per cápita con la Unión Europea a 25 miembros en el año 2010 así como alcanzar una tasa de empleo del 66% en dicho año. Asimismo se contemplan objetivos específicos tales como la reducción de la tasa de abandono escolar, la duplicación de la inversión en I + D así como el aumento de la tasa de empleo femenino y de la creación de empresas.

Todos estos objetivos se estructuran en torno a los siete ejes prioritarios siguientes:

- 1º Refuerzo de la estabilidad macroeconómica y presupuestaria.

- 2º Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y Programa AGUA.

- 3º Aumento y mejora del Capital Humano.

- 4º Estrategia I+D+i (INGENIO 2010).

- 5º Más competencia, mejor regulación, eficiencia de las administraciones públicas y competitividad.

- 6º Mercado de Trabajo y Diálogo Social.

- 7º Plan de Fomento Empresarial.

PROGRAMA OPERATIVO: Documento elaborado de conformidad con el Marco Estratégico Nacional de Referencia a través del cual se recoge la estrategia de desarrollo a realizar por una o varias regiones, en el marco de cada objetivo de la Política Regional para un determinado período de programación con la ayuda de los Fondos. Son elaborados por los Estados miembros o las autoridades que designen y aprobados por la Comisión Europea.

PROPORCIONALIDAD: Principio de funcionamiento de los Fondos Europeos en virtud del cual los recursos financieros y administrativos utilizados por la Comisión Europea y los Estados miembros en la ejecución de los Fondos deben ser proporcionales al importe total del gasto asignado a un programa operativo.

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS: También denominada “reprogramación”, consiste en la posibilidad de reexaminar un programa operativo a iniciativa del Estado miembro o de la Comisión Europea, de acuerdo con el Estado miembro que se trate, en el caso de que se hayan producido cambios socioeconómicos importantes, cambios sustanciales en las prioridades comunitarias, nacionales o regionales, en función de la evaluación o como consecuencia de dificultades de aplicación.

S SEGUIMIENTO: Análisis periódico dirigido a verificar la eficacia y la calidad en la ejecución de un programa operativo y medir los avances realizados frente a la situación de partida.

La labor de seguimiento se lleva a cabo por la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento a través de indicadores recogidos en el programa operativo y sistemas informáticos que permiten el intercambio de datos entre la Comisión Europea y los Estados miembros.

SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO: Examen periódico de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos con la finalidad de determinar la contribución de los programas operativos a la ejecución del Plan Nacional de Reformas, los avances en la consecución de las prioridades de la Agenda de Lisboa referidas al fomento de la competitividad y a la creación de empleo, así como su contribución a la cohesión económica y social y a la integración de las prioridades comunitarias.

Para ello se prevé, entre otros medios, la realización de informes estratégicos por los Estados miembros en 2009 y 2012 y por la Comisión Europea en 2010 y 2013, así como la elaboración de informes de cohesión cada tres años por parte de la Comisión Europea.

SUBSIDIARIEDAD: Se trata de un principio cuyo objetivo fundamental es posibilitar que las decisiones se tomen en el ámbito más próximo al ciudadano, favoreciendo la actuación de los entes más próximos a él (nacionales, regionales y locales) mientras que la Unión Europea sólo actuaría en el ejercicio de sus competencias exclusivas o cuando su actuación resultase más eficaz.

TEMA PRIORITARIO: Designa las categorías de gasto que serán objeto de financiación en el marco de un programa operativo (Anexo IV del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo y artículo 11 y Anexo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo).



10. DIRECCIONES DE INTERÉS

COMISIÓN EUROPEA

Política Regional

Danuta Hübner, Comisaria de Política Regional:

http://ec.europa.eu/commission_barroso/hubner/index_es.htm

D. Ahner, Director General de Política Regional:

http://ec.europa.eu/dgs/regional_policy/index_es.htm

Política Regional - Inforegistro:

http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.htm

Actividades de la Unión Europea: política regional:

http://www.europa.eu/pol/reg/index_es.htm

Comisión Europea

DG de Política Regional
B-1049 Bruxelles/Brussels

Tel.: +32 2 296 06 34

Fax: +32 2 296 60 03

E-mail: regio-info@ec.europa.eu

Para más información sobre las actividades de la DG de Política Regional:

Sr. Thierry DAMAN

DG de Política Regional/0-01 - Unidad de Información CSM2 A01/200

B-1049 Bruxelles/Brussels

Fax: +32 2 296 60 03

Política Social

Vladimír Spidla, Comisario de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades:

http://ec.europa.eu/commission_barroso/spidla/index_es.cfm

Nicolaus Van der Pas, Director General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades:

http://ec.europa.eu/dgs/employment_social/index_en.htm

Política Social:

http://ec.europa.eu/employment_social/index_es.html

Información general:

E-mail: empl-info@ec.europa.eu

Publicaciones:

E-mail: empl-info@ec.europa.eu

Actividades de la Unión Europea: Política social:

http://www.europa.eu/pol/socio/index_es.htm

OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA DE LA COMISIÓN EUROPEA

Paseo de la Castellana, 46

E-28046 Madrid

Tel. +34 91 423 80 00

Fax +34 91 576 03 87

http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

E-mail: eu-es-docu@ec.europa.eu

Director: José Luis González Vallvé

COMITÉ DE LAS REGIONES

Bâtiment Jacques Delors

Rue Belliard, 99-101

B-1040 Bruxelles - Bélgica

Tel. + 32 2 282 2211

Fax + 32 2 282 2325

<http://www.cor.europa.eu/es/index.htm>



BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Information and Communications

Department

Secretariat General

100 Boulevard Konrad Adenauer

L-2950 Luxembourg

Tel. +352 437 91

Fax +352 437 93 191

<http://www.eib.org/>

E-mail: info@eib.org

Oficina del Banco Europeo de Inversiones en España

Ortega y Gasset, 29 (5º)

E-28006 Madrid

Tel. +34 91 431 13 40

Fax +34 91 431 13 83

Jefe de la Oficina: Andrea Tinagli

PARLAMENTO EUROPEO

http://www.europarl.europa.eu/news/public/default_es.htm

Comisión de Desarrollo Regional

http://www.europarl.europa.eu/committees/regi_home_en.htm (en inglés)

Oficina del Parlamento Europeo en España

Paseo de la Castellana, 46

E-28046 Madrid

Tel. +34 91 436 47 47

Fax +34 91 577 13 65

<http://www.europarl.es>

Director: Fernando Carbajo Ferrero

AUTORIDADES DE GESTIÓN EN ESPAÑA

• Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo de Cohesión:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Fondos Comunitarios

Subdirección General de Administración del FEDER

Paseo de la Castellana, 162 (Planta 19)

E-28071 Madrid

<http://www.dgfc.sgpg.meh.es/index.jsp>

E-mail: fondoscomunitarios@sgpgg.es

Subdirector General de Administración del FEDER: Jorge Orozco Peral

Tel. +34 91 583 52 23

Subdirectora General de Fondos de Compensación y Cohesión: Ángeles Holgado Cristeto

Tel. +34 91 583 55 54

Subdirector General de Programación

Territorial y Evaluación de Programas: José Luis Kaiser Moreiras

• Fondo Social Europeo (FSE):

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo
Unidad Administradora del Fondo Social Europeo

Pío Baroja, 6

E-28071 Madrid

Tel. +34 91 363 18 00

Fax +34 91 363 20 36

<http://www.mtas.es/uafse>

E-mail: uafse@mtas.es

Subdirector General de la UAFSE: Carlos Tortuero Martín



• **Cooperación Territorial Europea**

** INTERREG IV B SUDOE*

Administraciones Públicas

Dirección General de Asuntos Europeos

Director General: Ilmo. Sr. D. Antonio González Terol

c/ Carretas, 4 (4ª Planta)

E-28012 Madrid

Tel. +34 91 580 42 94

Fax +34 91 580 42 92

<http://www.madrid.org>

** INTERREG IV C*

Conseil Regional Nord-Pas de Calais

24 Boulevard Carnot (3rd. Floor)

59000 Lille - Francia

Tel. +33 328 38 11 11

Fax +33 328 38 11 15

E-mail: info@interreg4c.net

<http://www.interreg4c.net>

Punto de Información

Generalitat Valenciana

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

Dirección General de Economía

c/ Avellanas, 14 (3 G)

E-46003 Valencia

Tel. +34 96 315 33 50

Fax +34 96 315 33 47

E-mail gil_vicvil@gva.es

COMUNIDAD DE MADRID

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

Dirección General de Asuntos Europeos

Director General: Ilmo. Sr. D. Antonio González Terol

c/ Carretas, 4 (4ª Planta)

E-28012 Madrid

Tel. +34 91 580 42 94

Fax +34 91 580 42 92

<http://www.madrid.org>

Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional

Subdirector General: Sr. D. Juan José Fernández del Hoyo

Tel. +34 91 420 75 75

Fax +34 91 420 75 21

Funciones: Coordinación financiera y presupuestaria de los Fondos de la Política Regional de la Unión Europea.

Representación de la Comunidad de Madrid en todos los foros en que se trate la participación de la misma en la aplicación y recepción de Fondos Europeos. Elaboración de los programas operativos en los que se concrete la participación de la Comunidad de Madrid en los distintos Objetivos, de la Política de Cohesión económica y social de la Unión Europea.



Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas

Director: D. Alfredo Sánchez Gimeno

55 Avenue de la Toison d'Or (3ª)

B-1060 Bruselas

Tel. +322 534 74 39

Fax +322 534 74 31

E-mail:

comunidad.madrid.oficina@skynet.be

Funciones: Difusión informativa y de gestión de los intereses de la región de Madrid ante la UE entre ellos los relacionados con la Política Regional Comunitaria. Funciona como puente entre las Instituciones Comunitarias y los ciudadanos madrileños; la Administración regional, ayuntamientos, empresas, centros de investigación, universidades, agentes sociales, ONGs y particulares de la región. Tiene una presencia de más de 10 años en Bruselas y contribuye al proceso de integración de España en la UE, colaborando estrechamente con la Representación Permanente de España ante la UE.

Centro de Documentación Europea de la Comunidad de Madrid

Jefa del Servicio: Dª Pepa Michel Rodríguez
c/Carretas, 4 (1ª Planta)

Tel. +34 91 420 75 95

Fax +34 91 420 76 15

E-mail: cde@madrid.org

Funciones: Difusión de información de interés general y de interés institucional generada por las instituciones europeas, entre ella la relacionada con la Política Regional. Dispone de un fondo documental y bibliográfico especializado en la Unión Europea y materias afines, así como de bases de datos con información comunitaria.

11. BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN EUROPEA (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA REGIONAL)

2007-2013

Fichas y Guías

* **Ficha de síntesis 2006 “Una política de cohesión reformada para una Europa en proceso de cambio regiones, municipios y zonas fronterizas a favor del crecimiento y el empleo”. Diez preguntas y diez respuestas**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/publications/qa_es.pdf

* **Ficha de síntesis 2006 “Regiones y ciudades por el crecimiento y el empleo: Panorama de Reglamentos 2007-2013 para las políticas regional y de cohesión”**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/publications/memo_es.pdf

* **“Fichas sobre la Política de Cohesión 2007-2013”**

http://ec.europa.eu/regional_policy/atlas2007/fiche_index_en.htm

* **Ficha de síntesis 2004 “La Cohesión a partir del viraje decisivo de 2007”**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/reg2007_es.pdf

* **Guía «La Política de la Cohesión 2007-2013. Comentarios y Textos Oficiales»**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/publications/guide2007_es.pdf

* **Ficha de síntesis de legislación “Política de cohesión en apoyo del crecimiento y el empleo: directrices estratégicas comunitarias 2007-2013”**

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/g24230.htm>

* **Ficha de síntesis de legislación “Balance y futuro de la Política Regional”**

<http://www.europa.eu/scadplus/leg/es/s24001.htm>

Revistas

* **Revista Panorama**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/panora_es.htm

Comunicaciones

- * **COM (2006) 675 final. Comunicación de la Comisión: “Las Regiones, por el cambio económico”**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/communic/ecochange/comm_es_acte.pdf

Folleto

- * **“Al Servicio de las Regiones. Política Regional de la Unión Europea 2007-2013”. Enero de 2008.**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/presenta/working2008/work_es.pdf

- * **“Regiones por el Cambio Económico. Innovar gracias a la Política Regional Europea. 2006.**

http://ec.europa.eu/regional_policy/conferences/innovating_june06/doc/juneseminabrochure_es.pdf

- * **“Las Regiones por el Cambio Económico. Respuestas de la Política Regional a los retos demográficos”. Enero de 2007**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/presenta/demo/demochallenge_es.pdf

- * **“Las Regiones por el Cambio Económico. Reforzar la competitividad a través de tecnologías y productos innovadores y comunidades prósperas”. Marzo de 2007.**

http://ec.europa.eu/regional_policy/conferences/competitiveness/doc/pdf/foster200703_es.pdf

Informes

- * **Cuarto Informe sobre la Cohesión Económica y Social. Comisión Europea, Mayo 2007**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/reports/cohesion4/pdf/com_es.pdf

Enlaces

- * **Catálogo de la Librería Central de la Comisión Europea (ECLAS)**

<http://europa.eu/eclas>

- * **Oficina de Publicaciones**

<http://www.publications.europa.eu/general/en/index.htm>

- * **Las políticas comunitarias por temas**

http://europa.eu/scadplus/scad_en.htm

- * **Fichas del Parlamento Europeo**

http://www.europarl.europa.eu/factsheets/default_en.htm

- * **Mapas sobre la Política Regional**

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/graph/cartes_es.htm

- * **Fichas de síntesis legislativas**

http://www.europa.eu/scadplus/scad_es.htm

2000-2006

* **"Al servicio de las regiones"** Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Dirección General de Prensa y Comunicación. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2001. (Serie: Europa en movimiento)

http://ec.europa.eu/publications/booklets/move/27/index_es.htm

* **Las acciones estructurales Comunitarias en España y sus Comunidades Autónomas. Período 2000-2006** . Volumen I y II. Madrid: Comisión Europea. Representación en España, 2002

<http://europa.eu.int/spain/publicaciones>

* **"Las políticas estructurales y los territorios europeos Competitividad, desarrollo sostenible y cohesión en Europa". De Lisboa a Gotemburgo**. Comisión Europea, 2003. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2003

http://www.europa.eu.int/comm/regional_policy/sources/docgener/presenta/comp/comp_es.pdf

* **"Juntos a favor del crecimiento y el empleo: una nueva estrategia para Europa y sus regiones"** Nota Informativa; Febrero 2005. Nº 131

http://www.europa.eu.int/comm/regional_policy/newsroom/newslet130/130_05_es.pdf

* **Tercer Informe sobre la Cohesión Económica y Social "Una nueva asociación para la Cohesión: Convergencia, Competitividad, cooperación"**. Comisión Europea, febrero 2004

http://www.europa.eu.int/comm/regional_policy/sources/docoffic/official/reports/cohesion3/cohesion3_es.htm

* **Revista Inforegio**. Comisión Europea. Dirección General de Política Regional. Bélgica: Comunidades Europeas

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/panora_es.htm

* **CD-ROM "Las Regiones son Importantes"** Comisión Europea, Dirección General de Política Regional

http://www.europa.eu.int/comm/regional_policy/atlas/index_es.htm



DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2007-2013

* **"Marco Estratégico Nacional de Referencia". Mayo 2007**

[http://www.dgfc.sgpg.meh.es/aplweb/pdf/DescargasFondosComunitarios/\(135\)MarcoEstrat_gicoNacionaldeReferencia2007_2013.pdf](http://www.dgfc.sgpg.meh.es/aplweb/pdf/DescargasFondosComunitarios/(135)MarcoEstrat_gicoNacionaldeReferencia2007_2013.pdf)

* **"Programa Nacional de Reformas". Octubre 2005**

<http://www.la-moncloa.es/PROGRAMAS/OEP/PublicacionesEInformes/PNR/default.htm>

2000-2006

* **Informes de Política Regional en la Web de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda:**

<http://www.dgfc.sgpg.meh.es/index.jsp>

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2007-2013

*** Programas Operativos regionales y plurirregionales del Fondo Social Europeo del período 2007-2013 disponibles en:**

http://www.mtas.es/uafse/es/2007-2013/Periodo2007_2013.htm

*** “El principio de igualdad de género para los nuevos programas operativos del FSE (2007-2013)”. Junio 2006**

<http://www.mtas.es/uafse/equal/descargas/Orientaciones-genero-2007-es.pdf>

*** “El principio de cooperación transnacional e interregional para los nuevos programas del FSE (2007-2013)”. Junio 2006**

<http://www.mtas.es/uafse/equal/descargas/Orientaciones-transnacionalidad-2007-es.pdf>

*** “El principio de cooperación para los nuevos programas del FSE (2007-2013)”. Junio 2006**

<http://www.mtas.es/uafse/equal/descargas/Orientaciones-cooperacion-2007-es.pdf>

*** “El principio de innovación para los nuevos programas del FSE (2007-2013)”. Junio 2006**

<http://www.mtas.es/uafse/equal/descargas/Orientaciones-innovacion-2007-es.pdf>

*** “La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el próximo período de programación del Fondo Social Europeo (2007-2013)”. Junio 2006**

<http://www.mtas.es/uafse/es/2007-2013/Igualdad2007-2013.pdf>

*** “Evaluación ex-ante: objetivo convergencia”**

http://www.mtas.es/uafse/es/2007-2013/Resumen_exante_conv.pdf

*** “Evaluación ex-ante: objetivo competitividad regional y empleo”**

<http://www.mtas.es/uafse/es/2007-2013/EVALUACION-EXANTE.pdf>



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS. VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (COMUNIDAD DE MADRID)

Disponibles en www.madrid.org o previa solicitud a la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional, Dirección General de Asuntos Europeos, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas: c/ Carretas, 4 (4ª Planta) E-28012 Madrid

2007-2013

*** Presentación "La Política Regional Comunitaria 2007-2013"**

Disponible en www.madrid.org Enlaces: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Dirección General de Asuntos Europeos. Planes y actuaciones. Información Práctica.

*** Tríptico «La Política Regional Europea en el período 2007-2013». Dirección General de Asuntos Europeos, Madrid diciembre 2007.**

Disponible en papel y en www.madrid.org Enlaces: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Dirección General de Asuntos Europeos. Planes y Actuaciones. Información Práctica

*** Tríptico «Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2007-2013» Dirección General de Asuntos Europeos, Madrid diciembre 2007.**

Disponible en papel y en www.madrid.org Enlaces: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Dirección General de Asuntos Europeos. Planes y Actuaciones. Información Práctica.

*** Tríptico «Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013». Dirección General de Asuntos Europeos, Madrid diciembre 2007.**

Disponible en papel y en www.madrid.org Enlaces: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Dirección General de Asuntos Europeos. Planes y Actuaciones. Información Práctica

*** «Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013»**

Disponible en www.madrid.org Enlaces: Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Dirección General de Asuntos Europeos. Planes y actuaciones. *Versión definitiva aprobada por la Comisión Europea (Decisión de 14 de diciembre de 2007).*

*** «Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2007-2013»**

Disponible en www.madrid.org Enlaces: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Consejería de Justicia y Administraciones Públicas. Dirección General de Asuntos Europeos. Planes y actuaciones. *Versión definitiva aprobada por la Comisión Europea (Decisión de 18 de diciembre de 2007).*

2000-2006

- * *“Los Fondos Europeos en la Comunidad de Madrid. Aplicación de la Política Regional Europea”*, Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, Madrid, 2003
- * *“La Contribución de los Fondos Europeos a la Política Regional Comunitaria en la Comunidad de Madrid”*. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, Madrid, diciembre 2002
- * *“Evaluación Intermedia de los Programas de la Comunidad de Madrid cofinanciados por los Fondos Estructurales para el período 2000-2006”*, Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos Madrid junio 2004
- * *“Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2000-2006”* Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, 2003
- * *La Cooperación entre regiones europeas. Experiencias en la Comunidad de Madrid*. Consejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, octubre 2006
- * *Catálogo de prácticas de interés de la Iniciativa EQUAL en la Comunidad de Madrid*. Consejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, diciembre 2006
- * *“Tríptico de la Red Equal Madrid”*, Dirección de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, Madrid, diciembre 2006
- * *Protocolo para integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en actuaciones del Fondo Social Europeo*. Consejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, noviembre 2005
- * *Tercer Informe sobre la Cohesión Económica y Social en la Comunidad de Madrid*. Consejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, junio 2004.
- * *Plan de Información y Publicidad de la Comunidad de Madrid 2000-2006*. Consejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, diciembre 2004.
- * DVD *“Los Fondos Europeos en la Comunidad de Madrid”*. Consejería de Presidencia, Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, 2004.
- * *Guía Práctica para el cumplimiento de los requisitos de Información y Publicidad de la Unión Europea para las actividades financiadas por los Fondos Estructurales y de Cohesión*. Consejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, mayo 2003.
- * *Normativa de Fondos Europeos 2000-2006 para su gestión en la Comunidad de Madrid*. (2 volúmenes y CD-ROM). Consejería de Presidencia. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos. Madrid, noviembre 2003.







VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERIA
DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
Dirección General de Asuntos Europeos

Comunidad de Madrid



La Suma de Todos



UNIÓN EUROPEA
FONDOS ESTRUCTURALES